TOMO XX — MONTEVIDEO, Sábado 23 de Julio de 1910 — Núm. 1418

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Modifica el inciso 3.o del artículo 1003 del Código Civil, sobre los derechos de sucesión de los colaterales.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso 3.o del artículo 1003 del Código Civil en los términos siguientes:

3.o Los derechos de sucesión de los colaterales no se extienden más allá del 6.o grado.

Art. 2.o Esta disposición sólo regirá para las sucesiones que se abran después de promulgada la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1910.

A. Rodríguez Larreta,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
José Espalter.

Ley en que se asigna una subvención al "Círculo de la Prensa".

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Asígnase, de rentas generales, á la asociación "Círculo de la Prensa", una subvención de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 12 de Julio de 1910.

Feliciano Viera,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
José Espalter.

Decreto integrando la Junta E. Administrativa de Rocha con los señores Benjamín Graña y Angel María Rivero.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Julio 20 de 1910.

Habiendo comunicado la Intendencia Municipal de Rocha que la Junta E. Administrativa le ha hecho saber que la lista de suplentes de la misma corporación, está agotada, faltando, además, dos titulares para completar el número que de acuerdo con la ley le corresponde;

El Presidente de la República, de acuerdo con la facultad establecida en el artículo 15 de la ley 18 de Diciembre de 1908,

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Junta E. Administrativa de Rocha, con los señores Benjamín Graña y Angel María Rivero.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

WILLIMAN.
José Espalter.

Ministerio de Hacienda

Ley. Concesión á la "Empresa de diques y talleres flotantes, Montevideo" para instalar un dique en el puerto de Montevideo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representan-

tes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase á la "Empresa de Diques y Talleres Flotantes Montevideo", representada por don Leopoldo Caravia, la concesión exclusiva para instalar y explotar en el puerto de Montevideo un dique flotante para navíos de capacidad hasta de siete mil toneladas y sus talleres correspondientes. Esta exclusividad no comprende al Estado en cuanto á la adquisición de diques flotantes para el uso de sus buques.

Art. 2.o Fíjase como término de la concesión otorgada un plazo de diez años á contar desde el día en que el dique esté dispuesto para el servicio público.

Art. 3.o Exceptúase á la Empresa de todo derecho portuario, y declárasele, en cuanto á los derechos aduaneros, comprendida en la ley de 28 de Mayo de 1909.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo señalará un lugar aparente para la instalación del dique, debiendo la Empresa costear todos los gastos de emplazamiento y acceso.

Art. 5.o Serán obligaciones de la Empresa:

1.o Admitir gratuitamente en el dique las naves de propiedad del Estado á los efectos de limpieza y pintura, debiendo estar los trabajos que en ella se realicen sujetos á los reglamentos de la Empresa.

El plazo en el cual las naves del Estado pueden entrar nuevamente al dique sin gastos, queda fijado en la duración usual de la pintura submarina de mejor calidad.

2.o En el caso en que el Estado lo determinase por razones de urgencia, tendrán las naves de guerra nacionales preferencia de entrada en el dique.

3.o La Empresa establecerá en sus talleres una escuela teórico-práctica de maquinistas y operarios mecánicos con el número de aprendices que permita la importancia de la industria.

El programa y reglamentos de estudio, así como el número de aprendices que deberán ser uruguayos, se fijarán de acuerdo con las autoridades competentes.

4.o La dirección técnica de la Empresa estará ordinariamente á disposición del Estado para contribuir á la formación de planos, proyectos y presupuestos de las reparaciones que exijan los navíos nacionales.

Art. 6.o La Empresa estará obligada á establecer el dique en funcionamiento en el plazo de diez y ocho meses á contar de la promulgación de la presente ley, so pena de caducidad de la concesión.

Art. 7.o La Empresa concesionaria depositará en el Banco de la República, dentro del término de treinta días, á contar de la promulgación de esta ley, la cantidad de cinco mil pesos ó su equivalente en deuda pública, que quedarán á beneficio del Estado en caso de caducar la concesión.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley sobre jubilación de don Bernabé Quiñones.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá á jubilar á don Bernabé Quiñones sobre la base del último sueldo que percibió y de acuerdo con las disposiciones de la ley de 5 de Mayo de 1838.

Art. 2.o A los efectos de esa jubilación se declaran servicios prestados al Estado, los que en el Banco de la República como delegado del Gobierno, y en la Administración de Lotería, prestó el nombrado don Bernabé Quiñones.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1910.

A. RODRÍGUEZ LARRETA,
1er. Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 16 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley. Cómputo de tiempo de servicios públicos á favor de don Eduardo Zalduondo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútasele por gracia especial y á los efectos de la jubilación que prescribe la ley de 5 de Mayo de 1838 y sin perjuicio del reintegro á que esté obligado, el tiempo necesario que le falta á don Eduardo Zalduondo para optar á la jubilación de veinte años que establece la citada ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1910.

A. RODRÍGUEZ LARRETA,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 16 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley en la que se computan años de servicios al auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Treinta y Tres, señor José R. Loinaz.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútasele á don José Román Loinaz, Auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Treinta y Tres y al solo efecto de la jubilación, con la obligación de reintegrar el montepío correspondiente, el tiempo transcurrido del 1.o de Septiembre de 1892 á Marzo 31 de 1900 es decir siete años y seis meses.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1910.

A. RODRÍGUEZ LARRETA,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 16 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley. Jubilación de don Oscar Baliñas.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Habilítase por el término de diez días á contar de la sanción de la presente ley, para que don Oscar Baliñas comparezca ante quien corresponda, á fin de usar de los derechos que pueda tener á su jubilación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes en Montevideo á 13 de Julio de 1910.

A. RODRÍGUEZ LARRETA,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley. Computación de tiempo de servicios, acordada á don Francisco A. Sánchez.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútansele al señor Francisco A. Sánchez, veintiocho meses al solo efecto de la jubilación, debiendo pagar el montepío correspondiente á dicho tiempo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1910.

A. RODRÍGUEZ LARRETA,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase, á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley. Pensión á doña Teresa Teysera.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Teresa Teysera, la pensión que disfrutaba su señora madre doña Teresa Caffa de Teysera al fallecer.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1910.

A. RODRÍGUEZ LARRETA,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Julio 19 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley. Hijos de la pensionista doña Elena Pozolo de Parpal, con derecho á participar de la pensión.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Art. 1.o Declárase que la pensión otorgada á doña Elena Pozolo de Parpal, comprende á sus hijos menores é hijas solteras.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1910.

A. RODRÍGUEZ LARRETA,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley en que se acuerda pensión á doña Telesila Balestié de Castagnet.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Art. 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Telesila Balestié de Castagnet, la mitad de la pensión que gozaba su esposo don Ambrosio Castagnet, al fallecer.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1910.

A. RODRÍGUEZ LARRETA,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley. Pensión concedida á doña Sara Roldán de Moratorio.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Sara Roldán de Moratorio, viuda de don Orosmán Moratorio, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1910.

A. RODRÍGUEZ LARRETA,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Decreto. Reglamentario de la Ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital. Ejercicio Económico 1910-1911.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de Julio de 1910.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de Contribución Inmobiliaria del departamento de la Capital, para el ejercicio económico de 1910-1911, promulgada con fecha 20 del corriente, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La Contribución Inmobiliaria del departamento de Montevideo, será recaudada por la Dirección General de Impuestos Directos, fijándose al efecto dos plazos de acuerdo con la ley respectiva.
Correrá el plazo para el pago de la primera mitad, desde el 26 del corriente hasta el 15 de Septiembre próximo, y el segundo desde el 16 de dicho mes hasta el 15 de Octubre.
A los contribuyentes que dejaren para el segundo plazo que se fija por este Decreto, el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo de 2 o|o sobre la cuota que caiga en mora. Vencido el último de los plazos indicados, se cobrarán los recargos que establece el artículo 11 de la ley.
Art. 2.o Si se diese el caso de que en el día del vencimiento de los expresados plazos la Oficina Recaudadora no pudiese atender el despacho de todas las planillas solicitadas, hará constar la presentación en

tiempo, del contribuyente, por medio de un boleto talonario que acredite esa circunstancia.

Si el contribuyente poseedor de dichos boletos no abonase el impuesto dentro de los quince días siguientes al de la expedición de los mismos, se le aplicará el recargo correspondiente.

Art. 3.o La documentación del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, relativo á los bienes no empadronados, se efectuará por el sistema actual de planillas y recibos provisorios impresos con arreglo á las formalidades que prescribe el Decreto de 12 de Julio de 1886.

La relativa á los bienes empadronados comprendidos en las secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a y 8.a, y parte de la 15.a, se verificará por medio de boletos talonarios, según modelo fijado por la Oficina, debiendo éstos y los recibos provisorios que se expidan, ser impresos con las formalidades á que se refiere el inciso anterior.

Toda planilla, boleto ó recibo provisorio que se expida, además de ser autorizado con el visto bueno del jefe de la sección respectiva y la firma del empleado liquidador del impuesto, deberá llevar un sello que contenga la palabra "paga" y el año, mes y día en que el pago se verifique, cuyo sello colocará el empleado cobrador del impuesto en el acto de ser este abonado.

Art. 4.o La Dirección de Impuestos expedirá para cada propiedad la correspondiente planilla, exigiendo del contribuyente cuyos bienes no estén empadronados, datos precisos con relación al domicilio del mismo, sección judicial, calle, manzana y número exacto, donde se encuentra ubicada la propiedad.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en planillas, boletos ó recibos que no contengan el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto, y quedará sujeto á nuevo pago.

Art. 5.o En el caso de extravío de una planilla ó boleto expedido, la Dirección General de Impuestos Directos, á solicitud de la parte interesada, los reproducirá en un certificado manuscrito, empleando papel sellado de un peso.

Art. 6.o No podrá la Oficina Recaudadora, sin incurrir en responsabilidad, expedir planilla ni boleto alguno en cuyos respectivos talones y aún en las mismas, se noten raspaduras y enmendaturas con respecto á la cuota del impuesto cobrado al contribuyente. El recargo de que trata el artículo 11 de la ley, se documentará siempre en la misma planilla ó boleto justificativo del pago del impuesto.

Art. 7.o Los recibos provisorios referidos en el artículo 3.o de este Decreto, que acrediten el pago de una mitad del impuesto, serán retirados por la Dirección General cuando los contribuyentes completen el pago total y se les entreguen las planillas y boletos definitivos.

Tanto en las planillas como en los boletos relativos á bienes empadronados, se hará constar á título de antecedente, el número de la correlativa del año anterior.

Art. 8.o Las gestiones sobre rebaja de aforo en el Departamento de Montevideo, respecto de las propiedades cuyas avaluaciones no hayan sido moderadas después del año 1894-1895, deberán iniciarse antes del 15 de Septiembre; bien entendido que los que no lo verifiquen en el expresado término, perjudicarán su derecho y no se les admitirán escritos tendientes á justificar su propia omisión.

Perjudicarán también sus derechos los contribuyentes que abonen el impuesto sin expresar en el acto del pago la intención de consignar, á los efectos del mismo reclamo.

Para la iniciación de reclamaciones sobre rebajas de aforos, se adoptará la forma de petición escrita, dirigida á la Oficina de Impuestos Directos, una vez consignada la cuota íntegra del ejercicio corriente, con arreglo al avalúo de la última planilla ó boletos pagos ó al que corresponda con sujeción al empadronamiento á que se refiere el artículo 4.o de la ley que se reglamenta.

Para cada propiedad de cuyo aforo se reclame, se formará un expediente separado, y la Oficina Recaudadora expedirá separadamente un boleto de consignación por cada reclamo, expresándose en él, el número de padrón correspondiente tratándose de bienes empadronados.

Todos los que invoquen representación ajena en estas gestiones sobre rebajas de aforo, deberán justificarla en forma por medio de poder especial ó carta-poder legalizada por Escribano Público, como lo establece el artículo 3.o de la Ley, sin cuya justificación no serán admitidas.

Art. 9.o Cuando el propietario no se conforme con la resolución de la Dirección de Impuestos, en los casos de reclamo sobre excesivos aforos ó aumentos de avalúos que se pretenda por la Dirección de Impuestos, se pasarán los antecedentes al Jurado, de cuyo nombramiento trata el artículo 5.o de la Ley, para estar á su decisión.

En los casos á que se refiere el inciso 4.o del precitado artículo 5.o, sobre aumento de avalúos por la Dirección de Impuestos, se excluirá del Jurado el Director General de Avaluaciones, reintegrándose con un propietario más, designado por la Junta Económico-Administrativa.

De las resoluciones del Jurado se dará cuenta en cada caso al Ministerio de Hacienda para los fines que correspondan.

La Junta Económico - Administrativa de la Capital comunicará á la Dirección de Impuestos el nombramiento que efectúe de los propietarios para componer el Jurado, en consonancia con lo que resuelve el artículo 5.o de la Ley.

Art. 10. En toda gestión sobre rebajas de aforo, la Dirección de Impuestos deberá asesorarse de la de Avaluaciones, conforme á disposiciones vigentes.

Art. 11. Todo propietario de bienes cuyo valor en conjunto no exceda de trescientos pesos, según su apreciación, deberá hacer anualmente su declaración en la Dirección de Impuestos, dentro de los plazos que establece el artículo 1.o de este Decreto, á fin de resolverse, en la forma de la ley, si procede ó no la exoneración.

Es entendido que si un propietario de esos pequeños bienes de Montevideo, tiene otro en cualquier Departamento del interior ó litoral, cuyo valor en conjunto con los de Montevideo excediese de la suma de trescientos pesos, deberá pagar en la Dirección de Impuestos y dentro del término, la cuota relativa á los bienes situados en la Capital, y oportunamente la que corresponde á los otros bienes de cualquier Departamento de la República, incurriendo en el recargo que prescribe el artículo 11 de la ley los que así no lo verifiquen.

Si el propietario que se considere con derecho á la exoneración acordada, respecto de los bienes no mayores de trescientos pesos, omitiese la declaración que dispone el primer inciso de este artículo para la estimación de sus inmuebles, se le considerará no eximido del impuesto y pagará éste y el recargo correspondiente con arreglo al valor que ellos representen.

Art. 12 Los edificios en construcción, deberán ser declarados dentro de los términos prefijados por el artículo 1.o de este Decreto, debiendo los propietarios justificar en dichos plazos que las obras no se encuentran paralizadas desde seis meses antes de la presente fecha, para poder gozar de la exoneración que acuerda el inciso 5.o del artículo 1.o de la ley. Todo edificio en construcción, cuyo derecho á la exoneración no se justifique en tiempo, se considerará sus obras paralizadas, desde seis meses antes de la fecha de este Decreto, y pagarán la Contribución y recargo impuesto por la ley.

Tratándose de bienes empadronados, no será necesario pedimento alguno de los propietarios sobre tasación de edificios recientemente terminados.

Art. 13. Respecto de los bienes comprendidos en los cuatro primeros incisos del artículo 1.o de la Ley, será obligatoria la solicitud de planillas ó boletos, cuando esos bienes hayan de ser objeto de enajenación ó afectación.

Art. 14. Para gozar de la exoneración á que se refiere el inciso 8.o del artículo 1.o de la ley, respecto de los establecimientos escolares, deberá justificarse la causa de educarse en ellos gratuitamente, por lo menos, ochenta niños ó niñas pobres, por medio de certificados expedidos de oficio por el Inspector Nacional de Instrucción Primaria.

La exoneración extensiva por el mismo inciso 8.o del artículo 1.o de la Ley, á los establecimientos escolares, industriales ó agrícolas, donde se eduquen gratuitamente ochenta niños ó niñas pobres, por lo menos, se justificará anualmente por medio de certificado expedido de oficio por la Asociación Rural del Uruguay.

En ambos casos de exoneración, el certificado que la acredite deberá presentarse en la Oficina Recaudadora del Impuesto, dentro de los plazos establecidos por el artículo 1.o de este Decreto, para poder gozar de tales beneficios.

Los certificados de la referencia se archivarán en la Oficina Recaudadora, la que expedirá, en sustitución de los mismos, la planilla ó boleto impresos libre de impuesto, haciendo constar en ellos la causa de la exoneración.

Art. 15. La Dirección de Impuestos Directos hará saber, en cada caso, á la Inspección Nacional de Instrucción Primaria, cuáles son las casas de instituciones de enseñanza que se les expida planillas libres de impuestos, de acuerdo con el inciso 8.o artículo 1.o de la Ley, á fin de que ésta constate trimestralmente si se llena la condición requerida para dicha exoneración, debiendo en caso contrario comunicarlo á la Dirección de Impuestos.

Art. 16. Las denuncias sobre obras nuevas en las zonas empadronadas ó fuera de éstas, deberán ser presentadas á la Dirección General de Avaluaciones, cuya oficina notificará á los propietarios del aforo por ella establecido, remitiendo luego el expediente á la Dirección General de Impuestos para su liquidación. Si el propietario considerara dicha tasación elevada, podrá ser ésta reconsiderada por la misma oficina, y en caso de disconformidad se pasará el expediente á la Dirección General de Impuestos Directos á fin de someterlo á la consideración del Jurado Avaluador.

Art. 17. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley, ningún oficial ó funcionario público podrá autorizar acto ni contrato alguno que afecte el dominio de cualquier inmueble, sin que se le acredite, con la exhibición de la planilla respectiva, estar paga la totalidad del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio corriente sobre los bienes que acredite cada título, siempre que esté vencido el primero de los plazos señalados en este

Decreto, debiendo expresarse en la escritura el número de planilla.

Tratándose de bienes empadronados—artículo 4.o de la ley—será necesaria la exhibición del boleto de pago y certificado de empadronamiento, y cuyo número de padrón que los individualice en el Registro, se hará constar expresamente en la escritura.

La misma prohibición que se impone por el precitado artículo 17, es extensiva á las enajenaciones ó afectaciones que recaigan sobre bienes exonerados del impuesto de Contribución, debiendo en estos casos exigirse la planilla ó boleto de exoneración respectiva y el certificado del empadronamiento, según corresponde, expresándose en la escritura el número de unos y otros, como lo establecen los incisos anteriores.

A los efectos de la estadística de contribuyentes por nacionalidades, los escribanos públicos deberán establecer en toda escritura ó trasmisión de dominio de bienes raíces, la nacionalidad de los adquirentes según la manifestación que hagan en la misma escritura y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley.

Art. 18. Determinándose por el artículo 3.o de este Decreto, la forma en que respectivamente debe documentarse el pago del impuesto durante el ejercicio corriente, es entendido que si por error ú otra causa se expidiera una planilla relativa á los bienes empadronados comprendidos en las secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, y parte de la 15.a, no tendrá ella efecto legal alguno, hasta tanto sea subsanado el error ú omisión padecida, y se expida el boleto correspondiente, y en su caso, el certificado respectivo.

Art. 19. La Dirección General de Avaluaciones, á medida que reciba los antecedentes, en formularios apropiados, sobre permisos para construcciones y reedificar de que trata el artículo 20 de la ley, tomará nota de ellos y los pasará á la Dirección de Impuestos á los fines que corresponda.

Art. 20. Una vez vencidos los plazos prefijados en el presente Decreto para el pago del Impuesto Inmobiliario, la Dirección del ramo verificará si han sido declaradas las nuevas construcciones ó reedificaciones, según los datos que suministre la Dirección de Obras Municipales, para proceder á imponer las penas que correspondan en los casos de ocultación.

Art. 21. En uso de la facultad que acuerda el artículo 21 de la ley, queda asimismo autorizada la Dirección de Impuestos para asignar la suma de quince pesos mensuales á cada uno de los notificadores á quienes cometa la notificación de pago á los contribuyentes morosos.

A los procuradores se les recompensará con el 25 o|o del recargo que se cobrase por virtud de sus gestiones, debidamente justificadas.

Art. 22. En oportunidad se efectuará el nombramiento de revisadores para entender en las denuncias sobre ocultación de bienes.

Art. 23. Se hace igualmente extensiva la forma de documentación prescripta por el artículo 3.o del presente Decreto, al Impuesto Rural de Instrucción Pública, que también se percibe con el de Contribución Inmobiliaria.

Art. 24. Asimismo en virtud de lo dispuesto en el inciso 2.o del precitado artículo 21 de la ley, se autoriza la prosecución de las operaciones de empadronamiento y avaluación de la propiedad inmobiliaria de todo el departamento de la Capital.

Los gastos que demanden esas operaciones se imputarán á la ley que se reglamenta.

Art. 25. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Pensión á doña Delia Tejada.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase á doña Delia Tejada, hija del servidor de la Defensa, don José Antonio Tejada, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales, dejándose sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, á 9 de Julio de 1910.

A. RODRÍGUEZ LARRETA,
1er. Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 12 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Ley. Traspaso de la pensión de que goza doña Elisa Díaz de Olaondo, á favor de su hermana doña Julia Díaz.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, á la señora Elisa Díaz de Olaondo, como nieta del teniente coronel de la Independencia don José Díaz, el traspaso de la pensión de cuatrocientos treinta y dos pesos anuales que le fué acordada á su hermana doña Julia Díaz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 11 de Julio de 1910.

JUAN BLENGIO ROCCA,
Vicepresidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 12 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Ley. Pensión inembargable concedida á doña Clotilde Carolina Leduc.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Clotilde Carolina Leduc, hija del servidor de la Defensa don Carlos Leduc, una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á Julio 9 de 1910.

A. RODRÍGUEZ LARRETA,
1er. Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 12 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Ley. Concede pensión alimenticia á doña María Rivero.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña María Rivero, por los servicios prestados por su padre, teniente coronel don Pedro Rivero y esposo teniente coronel don Pablo Ordóñez, una pensión alimenticia de quinientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 4 de Julio de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 8 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado—Nota de la Jefatura Política de Colonia solicitando liquidación de haberes á favor del comisario de la 9.ª sección rural, don Ciriaco Estrada.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que al distribuir el nuevo personal de policía, ha mantenido los servicios especiales de vigilancia que existían por resolución superior.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando un hecho de sangre.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Colonia relativa á la intervención que la Inspección Técnica Regional debe tener en la construcción de ciertas obras (Resolución de este Ministerio de fecha 3 de Enero del corriente año).

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro, elevando los partes diarios de clasificación de alumbrado, correspondientes al mes de Mayo ppdo., y que fueron solicitados por el Departamento Nacional de Ingenieros.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Solicitud de don Domingo Suárez.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Propuesta de don Sebastián Nadal, como apoderado de la sucesión Bálsamo, proponiendo en venta un local para la comisaría de la 10.ª sección del departamento de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Propuestas presentadas á la Jefatura Política de Colonia para las refacciones que deben realizarse en la comisaría de la 12.ª sección rural.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Propuestas presentadas á la Jefatura P. de Florida, para la confección de las caballerizas policiales.

—Al Consejo de la Usina Eléctrica de Montevideo—Nota de la Sección Arquitectura y Dibujo del Departamento Nacional de Ingenieros, manifestando la necesidad de que se le haga saber qué luz se empleará para la iluminación del edificio para la Jefatura del Durazno.

—A la «Empresa de Caños Maestros»—Actuaciones remitidas por la Dirección de Obras Municipales relativas á las obras de saneamiento en las calles inmediatas al «Parque Urbano».

—A la Contaduría General—Recaudación de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en la segunda quincena de Junio.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de Santa Cabán de Risso, identidad.

—A la Jefatura Política é Intendencia de Paysandú—Nota de la Alta Corte de Justicia sobre refundición de secciones judiciales.

—Al Consejo Penitenciario — Libertad condicional de los penados Segundo Nongol y Juan Chaparro; ídem de Eustaquio Velazco.

—Se manda proveer por Secretaría—Nota de la Junta Electoral de Tacuarembó, solicitando impresos.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE JULIO DEL AÑO 1910.

1—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor del Banco Español del Río de la Plata, por la suma de sesenta y nueve pesos veinte y siete centésimos ($ 69.27), importe girado por el Consulado General en Italia para cubrir su presupuesto correspondiente al mes de Mayo último.

2—Orden correspondiente.

3—Resolución disponiendo se expida orden de pago por la suma de trescientos setenta y ocho pesos cincuenta y siete centésimos ($ 378.57), á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para ser girada al señor Armando Vasseur, Cónsul en San Sebastián, por concepto de viático por traslado y pasaje del mismo Cónsul hasta Corrientes.

4—Orden correspondiente.

5—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de un cajón con doce botellas leche de magnesia, destinado al señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América.

6—Orden correspondiente.

7—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de un cajón con muebles destinado al señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América.

8—Orden correspondiente.

9—Resolución por la que se concede despacho, libre de derechos, de cuatrocientos cincuenta kilos velas de cera y una bolsa con cincuenta kilos incienso, destinados á la iglesia de María Auxiliadora; de un armonium destinado á la iglesia de Nuestra Señora del Carmen y de cincuenta kilos velas de cera, destinados á la iglesia del Sagrado Corazón de Jesús.

10—Resolución por la que se concede licencia extraordinaria al señor Cónsul en Las Palmas, don Ezequiel Duarte, y se dispone se libre orden de pago por la suma de doscientos treinta y siete pesos con cuatro centésimos ($ 237.04), para ser girada al interesado por concepto de pasajes y gastos según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Consular.

11—Orden correspondiente.

12—Resolución disponiendo se libre orden á favor del señor Héctor Alvarez Cuia por la suma de treinta pesos ($ 30.—), importe de los trabajos del Censo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.° del Decreto gubernativo fecha 6 de Junio último.

13—Resolución disponiendo se libre orden á favor del señor Luis Bruno por la suma de treinta pesos ($ 30.—), importe de los trabajos del Censo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto fecha 6 de Junio último.

14—Resolución disponiendo se libre orden á favor del señor Oscar Magariños por la suma de treinta pesos ($ 30.—), importe de los trabajos del Censo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto fecha 6 de Junio último.

15—Resolución por la que se acepta la renuncia presentada por el doctor Felipe Solari, del cargo de secretario honorario de la Legación de la República en Alemania.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación de Inglaterra—Solicita se tomen en consideración las resoluciones del Comité Internacional de Peritos Técnicos designado con el objeto de formular las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las conclusiones del noveno Congreso Geográfico celebrado en Ginebra el año 1908, relativas á la confección de un mapa mundi modelo.—Adjunta varios documentos relacionados con el precitado Congreso.—Se remite copia de esta nota y los documentos mencionados al Ministerio de Obras Públicas y se avisa recibo.

—Legación de los Países Bajos—Remite dos ejemplares de la memoria que contiene la respuesta del Gobierno Argentino al interrogatorio de la Comisión Real de Derecho Internacional Privado de los Países Bajos, respecto á la Conferencia sobre la Letra de Cambio de 23 de Junio último.—Se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública los ejemplares de la referencia, se acusa recibo y se agradece.

—Legación Argentina—Remite un exhorto del señor Juez Federal de la Provincia de Entre Ríos al señor Juez Letrado de Paysandú en la causa seguida por N. N. contra N. N.—Se da dirección al adjunto exhorto y se avisa en respuesta.

—Legación de Bélgica—Invita al Gobierno de la República para que se haga representar en el Congreso Jurídico Internacional de las Sociedades por Acciones y de las Sociedades Cooperativas que se celebrará en Bruselas los días 20, 21 y 22 de Septiembre próximo.—Adjunta varios prospectos relativos al citado Congreso.—Se remite copia de esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública acompañando los documentos que se mencionan, y se agradece.

—Legación de Bélgica—Invita al Gobierno de la República á concurrir al Congreso Nacional é Internacional de Geómetras que se celebrará en Bruselas del 6 al 10 de Agosto próximo. Remite varios documentos que se refieren á dicho Congreso.—Se remite copia de esta nota y los documentos que se adjuntan al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se agradece.

—Legación de la República en Inglaterra—Remite traducción de las cartas cambiadas entre esa Legación y el señor Imre Kiralfy, relativas á la Exposición Anglo-Latina, que se celebrará en Londres en el año próximo.—Se remite copia de las comunicaciones que se mencionan en esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Legación de la República en Alemania—Comunica que el Ministerio de Negocios Extranjeros le ha hecho saber que se produjo un caso de cólera en Ruhleben.—Se transcribe al Ministerio del Interior y se acusa recibo.

—Legación de Austria-Hungría—Invita al Gobierno de la República á hacerse representar en el II Congreso Internacional de Caza que se celebrará en Viena del 5 al 7 de Septiembre próximo.—Se transcribe al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, se avisa recibo y se agradece la invitación.

—Legación de la República en Austria Hungría—Transcribe un aviso que recibió del Ministerio de Relaciones Exteriores de Austria-Hungría, haciéndole saber la aparición del cólera en Podwotoczyska.—Se transcribe al Ministerio del Interior y se acusa recibo.

—Legación de Francia—Invita al Gobierno de la República á hacerse representar en el segundo Congreso Internacional de la Enseñanza Primaria que se reunirá en París del 4 al 7 de Agosto próximo.—Se remite copia de esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se agradece la invitación.

—Legación de Austria-Hungría—Expresa que es el deseo de su Gobierno ver al del Uruguay representado en el IX Congreso Internacional de la Enseñanza Técnica, Industrial y Comercial que se reunirá en la ciudad de Viena del 1.o al 16 de Septiembre próximo.—Se remite copia de esta no-

ta al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se agradece la comunicación.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

El Ministerio de Guerra otorga á la señora Josefa Pastorino de Montero, una pensión.—A la Contaduría.

—Liquidación á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por $ 21.50.—A la Contaduría.

—Liquidación á favor de José M. Slineri, por $ 69.—Idem.

—Liquidación á favor de la Empresa de Caños Maestros, por $ 1514.89.—A la Contaduría.

—Idem á favor de la Caja N. de Ahorros y Descuentos, por $ 10.65, por servicio fúnebre á Julián Pereira.—Contaduría.

—Idem á favor de Owezarski y Cámpora, por $ 11.50.—Contaduría.

—Idem á favor de la compañía de Infantería núm. 3, por $ 18.66.—Idem.

—Idem á favor de Federico Donnelly, por $ 499.50, por servicio fúnebre á varios jefes y oficiales.—A la Contaduría.

—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución relativa á suspensión de dragados en el Puerto, y utilización del vapor "Ituzaingó".—Contaduría.

—El mismo acepta la propuesta para las obras de albañilería del Palacio de Gobierno, por $ 1.157.905.—Contaduría.

—Idem transcribe decreto sobre saneamiento en la Villa del Cerro.—Idem.

—El mismo autoriza al patrón del "Oyarvide", para abonar $ 181.50 á Cassarino Hnos.

—Partes de Juzgados y Fiscalías sobre aprobación y exoneración de impuesto de las siguientes sucesiones: María Virgini Souza de Freitas, María Delfina Silva de Díaz, Juan R. Aguiar, Juan P. Cardoso, Alejandro Cardoso, Francisco Lago, Juan Aranguren, Pedro Gutiérrez, Mariano Conde Fernández, José M. González García, Pedro Viscaya, Luis Tagliana, Emilio R. Pesce, Manuel Barrasti, Emilia Magariños, Manuel Rodríguez, Juan Fraquelli, Domingo Cerruti, María P. de Raffo, Amelia y Juan B. Raffo, Luisa Daneri de Raffo, Amalia Bertolotti, Rosalía Mernies de Delgado, Ramón Ríos Delgado, Martín Avila, Francisco Castillo, Ramona Sagra de Odicini, Raquel Foresti de Echevarría, Medardo Rodríguez Siva, Joaquín Souza, Alfonso Carvallo, Juan B. Bona, María M. González, Miguel A. Bastos, Licia Burguetti, Saturnino Abelleyra, José Betancour, Ramona Barceló, Leonardo Pereyra, María Barreto.—Pase á la Contaduría General.

—Gilberto Castagnet, por el Banco Francés del Río de la Plata, pide la aprobación de estatutos para una sucursal.—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Francisco Morelli, por Santiago Ferrando, pide devolución de $ 1543.59.—A la Aduana.

—José Deambrosi, pide devolución de $ 229.31.—Aduana.

—Carlos Fava, pide devolución de derechos $ 67.93 y $ 90.94.—Idem idem.

—Clementina Petrona Yorda, pide licencia de 6 meses.—Contaduría.

—Matilde Langdon de Zapata, pide abono de haberes.—Idem.

—Rodolfo Favaro, pide devolución de derechos $ 3.38.—Contaduría.

—Idem ídem ídem ídem ídem ídem $ 2.46.—Idem.

—La Dirección de Impuestos Internos, pide se designe un empleado para presenciar la impresión de valores en Londres, de las fajas de cigarros y cigarrillos.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—La Dirección de Impuestos Directos, pide revalidación de empleados de la Sección Empadronamiento.— A Contaduría.

—Viuda é hijos de J. B. Carrier, sobre clasificación de vinos.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Juan A. Peluffo, propone como perito químico á José L. Cossio, en la clasificación de sus vinos.—A Impuestos Internos.

—La Dirección de Impuestos Directos, solicita descargo del importe de una patente de $ 25 extraviada.—Contaduría.

—Francisco Morelli por Santiago Ferrando, pide devolución de derechos pagos á la introducción de 100 vagonetas. — Aduana.

—A la Dirección de Avaluaciones, comunica que los señores Sievers y C.a, depositaron en el Banco de la República, 13 títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, por el arrendamiento de la isla "Dos Hermanas".—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio del Interior, Contaduría General y División de Ganadería—Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relacionados con algunas aclaraciones á la ley del 13 de Abril último, solicitadas por la Sección Abasto y Tabladas de la Intendencia del Departamento de la Capital.

—Fiscalía de Gobierno 2.o turno—Antecedentes del pedido sobre despacho de materiales consignados á la Compañía Uruguay Consolidated Gold Mines Ld.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Holanda por el mes de Mayo, y Alemania por Marzo, Abril y Mayo ppdo.

—Contaduría General—Presupuesto de la Inspección Técnica de Edificios Escolares y Escuela de Agronomía correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota comunicando haberse pasado á la Comisión Central de Extinción de langosta la nota de nuestra Legación en Alemania comunicando que el Gobierno de Natal ha aclimatado aves para la extinción de langosta.

—Universidad—Nota comunicando haberse remitido al Ministerio de Guerra y Marina los antecedentes relativos al pago de los alquileres del depósito de los materiales extraídos del ex Parque Viejo.

—Oficina del Trabajo—Notas conteniendo datos sobre los obreros al servicio del Estado en las Jefaturas de Rivera, San José, Capital, Minas, Tacuarembó, Canelones, Maldonado, Florida, Colonia, Río Negro, Durazno y Soriano; Consejo N. de Higiene, Comisión N. de Caridad, Intendencia de Florida, Río Negro y Colonia.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que efectúe un nuevo llamado á propuestas, el expediente relativo á las obras á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 19 en Colonia Española.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de la Compañía Rural Bremen, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de un muelle en Conchillas.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para la resolución que corresponda, el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la escuela rural núm. 36 en Cufré.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente iniciado por don Ernesto Montagnini, solicitando privilegio para un aparato denominado "Llamador pneumático Eolos para campanillas, interruptores, etc".

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que practique la liquidación correspondiente, el expedientillo relativo á la expropiación de un terreno perteneciente á don Juan M. Isasa.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la construcción de un edificio para la comisaría de la 1.a sección rural de San José.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, á los efectos indicados por el Fiscal de Gobierno de 1er. turno, el expediente relativo á la expropiación de un terreno perteneciente á don Octavio Becerro, necesario para la construcción de los caminos de acceso á la Estación Fray-le Muerto.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de los señores Méndez Hnos., pidiendo un testimonio del informe producido por la Comisión nombrada para practicar las pruebas de resistencia del material de construcción que fabrican, conocido con el nombre de "vigas y tirantes huecos de cemento armado sistema Liegwart".

—Se remiten al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, los antecedentes relacionados con la construcción de edificios entre la carretera á Punta del Este y el mar.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la nota de la Intendencia Municipal de Minas, relativa al mal estado en que han quedado las calles del pueblo José Batlle y Ordóñez, con motivo de la colocación de los caños para el abastecimiento de agua.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el expediente relativo á los estudios de planimetría y nivelación de la planta urbana de la villa de Treinta y Tres.

—Se remite á la Junta de Administración Militar, á los efectos solicitados, la nota del patrón del vapor "Oyarvide", pidiendo se provea á dicho vapor de 20.000 kilos de carbón.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Pablo J. Rivero, teniente 2.o graduado —Solicita liquidación y abono de su haber por Febrero ppdo.—Pase al Ministerio del Interior.

—Justo Gómez, teniente 2.o—Solicita liquidación y abono de su haber por Febero ppdo.—Pase al Ministerio del Interior.

—Batallón de Infantería núm. 8—Solici-

ta desagote del w. c. del cuartel que ocupa el expresado.—Vuelva al Estado Mayor General, para que ordene al jefe del 8.o de Infantería, pida propuesta para el desagote del w. c. del cuartel que ocupa.

—Antonio Piaggio—Solicita privilegios de paquete para el vapor holandés "Frisia".—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Oreste Alves, servidor del Paraguay—Solicita se le coloque en listas con clase de cabo y se le liquiden los haberes devengados.—Informe la Contaduría General.

—Dionisio Flores, ex cabo—Pide premio de constancia.—Pase al Estado Mayor General.

—Joaquina Pereyra de Roger, viuda de coronel graduado—Solicita cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Alférez Leonardo Secades—Licencia.—Concedida, pase al Estado Mayor General.

—Rudecindo Cardozo, ex sargento—Pide inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Bartolomé Fajardo—Solicita se le reconozca el grado de alférez con que sirvió en la guerra del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Capitán Antonio Maciel—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

ENSEÑANZA PRIVADA DE MONTEVIDEO

ESTADO Y ESTADISTICA

(Carpeta número 1085).

Inspección de Enseñanza Privada.

Montevideo, Julio 15 de 1910.

Excmo. señor Encargado del despacho del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor don Julián de la Hoz.

Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E. suscintamente, el estado y estadística de la enseñanza privada, relativos al departamento de Montevideo, en el año de 1909.

El número de escuelas y colegios que funcionaron durante ese transcurso de tiempo, fué de 162, de los cuales 14 correspondían á varones, 82 á niñas y 136 para ambos sexos.

Esos establecimientos de educación han sido atendidos por un total de 476 maestros, en los cuales hay 157 hombres y 319 mujeres.

El estado de los hombres se reparte, así: 119 solteros y 37 casados y 1 viudo; y el de las mujeres, 297 solteras, 17 casadas y 5 viudas.

De los hombres 80 son laicos y 77 religiosos, y de las mujeres 163 son laicas y 15 religiosas.

El grado de competencia del personal enseñante se puede juzgar por las siguientes cifras: de los 157 hombres 8 tienen diploma de 1er. grado; 15 de 2.o grado; 59 con diplomas extranjeros y 75 sin diplomas.

De las mujeres, 73 poseen diplomas de 1er. grado; 31 de 2.o grado; 1 de 3er. grado; 60 con diplomas extranjeros y 154 sin diplomas.

Con respecto á la nacionalidad del personal enseñante, da idea la siguiente clasificación:

Orientales: 69 hombres y 192 mujeres; argentinos: 4 hombres y 38 mujeres; italianos: 15 hombres y 24 mujeres; españoles: 13 hombres y 15 mujeres; franceses: 44 hombres y 18 mujeres; otras nacionalidades: 12 hombres y 32 mujeres.

El total de alumnos inscriptos llega á la cantidad de 12.746; de estos son varones 6.574 y niñas 6.172.

Los 6.574 varones están inscriptos en las distintas clases de escuelas, en esta forma: en escuelas propiamente dichas, 805; en colegios, 1.057, y en congregaciones, 2.445; en escuelas mixtas, 1.536; en colegios mixtos, 449 y en escuelas mixtas de congregaciones, 288.

De las 6.172 niñas hay 254 en colegios; 3.013 en congregaciones; 1.564 en escuelas mixtas; 389 en colegios mixtos y 952 en escuelas mixtas de congregaciones.

La asistencia media está representada por 10.110 alumnos sobre una inscripción total de 12.746, lo que arroja un 79 o|o de asistencia media sobre 100 inscriptos. Agrupados según sean urbanas ó rurales las escuelas á que concurren, resulta que hubo 10.165 alumnos urbanos que se descomponen en 5.357 varones y 4.808 niñas; y 2.581 alumnos rurales formados por 1.217 varones y 1.364 niñas. Por último, clasificados según el carácter de laicos ó religiosos que tienen los establecimientos en que reciben educación, resulta que la estadística señala un total de 6.048 alumnos laicos, de los cuales 3.841 son varones y 2.207 son niñas, y 6.698 alumnos religiosos, de los cuales 2.733 son varones y 3.965 son niñas.

He aquí expuesto, Excmo señor, un resumen de los cuadros estadísticos formados por esta Inspección y relativos al año ppdo.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. muy atentamente.

Serafín Ledesma.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 20 de 1910.

Publíquese.

DE LA HOZ.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 22 de Julio de 1910

Señoritas Urta y Rocca, Manuel Pracias, Nicolás Mega, Antonio Ballabio, Francisco Bascain, Rafael Alonso, Pedro Angelou, Juan M. Varlotta.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 22 de Julio de 1910

Pompeyo Spaolonzi, oriental, 2 meses, Valparaiso 4.

Victoriano Paillas, oriental, 15 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Angel Brea, español, 48 años, casado, Maciel 78a.

Juan Demarchi, italiano, 56 años, viudo, Cebollatí 244.

Enrique Alonso, oriental, 1 1|2 meses, Guaviyú 238.

Francisco Lupinacci, oriental, 20 meses, 18 de Julio 48.

José Massi, italiano, 86 años, viudo, Paysandú 520.

Carmen Romero, española, 28 años, soltera, Durazno 227a.

Juan Zanelli, italiano, 42 años, casado, Sierra 160.

Josefa Vives, oriental, 72 años, soltera, Salsipuedes 174.

Elivarna Parra, oriental, 20 años, casada, San Félix s|n.

Juan Mederos, oriental, 36 años, soltero, Manicomio Nacional.

Pedro Haurí, oriental, 68 años, soltero, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase DIARIO OFICIAL *número 1417; Poder Legislativo, página 212)*

Señor Presidente—Se va á votar, si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 10 que pasa á ser 11.

—Se leyó.

Señor Blengio Rocca—Sobre este artículo propondría una disposición que estableciera la competencia de los Jueces Letrados Departamentales en los juicios de expropiación de bienes, radicados en los departamentos de campaña.

Por la economía de la ley, esa disposición debe incorporarse al artículo en discusión.

¿Quiere tomar nota el señor Secretario?

(Dicta): "Serán jueces competentes para entender en los juicios de expropiación "en primera instancia: el Juez Letrado de "Hacienda, si se trata de bienes radicados "en el departamento de Montevideo, y el "Juez Letrado Departamental si se trata "de bienes radicados en los demás departamentos.

"En segunda instancia intervendrá, en "todos los casos, el Tribunal de Apelaciones de turno."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado el artículo propuesto por el señor senador por Minas?—(Apoyados).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo propuesto por el señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

—Se leyó.

Señor Blengio Rocca—Este artículo se refiere solamente al Fiscal de Hacienda. Debe referirse al Fiscal de Hacienda ó al Fiscal Letrado Departamental en su caso.

Debe decir: "Iniciada en forma la acción "por el Fiscal de Hacienda ó el Fiscal Le-"trado Departamental, en su caso, el Juez "mandará agregar copia auténtica del de-"creto de expropiación y el expediente ad-"ministrativo, y dará traslado con término "de nueve días, prorrogables por cinco más "á solicitud del interesado.

"Deducida la oposición dentro del térmi-"no fijado, se seguirá juicio breve y sumario."—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la modificación propuesta por el señor senador por Minas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

—Se leyó.

Señor Blengio Rocca—En el primer inciso de este artículo en donde dice:

"En caso de ausencia ó de no conocerse "el domicilio", deberá ponerse: "el nombre ó el domicilio del propietario"; y al final del artículo, lo siguiente, que está tomado del proyecto de la mayoría:

"Si más tarde compareciese el propieta-"rio, tomará los procedimientos en el es-"tado en que se hallen", y terminará allí el inciso final.

Señor Presidente—Léase el artículo con las modificaciones propuestas por el señor senador por Minas.

—Se leyó:

"En caso de ausencia ó de no conocerse "el nombre ó el domicilio del propietario, "será emplazado por el término de treinta "días y por edictos que se publicarán en la "forma prescripta por el Código de Proce-"dimiento Civil.

"Vencido el término del aplazamiento, el "Juez nombrará al demandado que no com-"pareciese un defensor de oficio, con quien "se seguirán los procedimientos del juicio "breve y sumario. Si más tarde compare-"ciese el propietario, tomará los procedi-"mientos en el estado en que se hallen."

Señor Presidente—Está en discusión el artículo con la modificación propuesta.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

—Se leyó el siguiente:

"Artículo 14. De la sentencia que se pro-"nuncie habrá recurso de apelación en re-"lación para ante el Tribunal, cuyo fallo "causará ejecutoria.

"En los incidentes que se produzcan en "primera instancia, sólo habrá un recurso "de apelación. En los de segunda instancia "sólo habrá el recurso de revisión ante el "mismo Tribunal."

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato—Este artículo es la reproducción del 463 del Código Civil; pero á mí me parece que no se puede obligar al Estado á expropiar un edificio, un inmueble, cuando la expropiación originaria sólo afecte una parte del edificio.

Yo creo que debe mediar otra condición, y es que una parte de la propiedad quede inservible ó no pueda ser útilmente aprovechada, porque para los terrenos se adopta un criterio distinto al que se adopta cuando se trata de un edificio. Para que un terreno sea totalmente expropiado, es necesario que el resto, lo que no se quiere expropiar al principio, quede despreciado necesaria y considerablemente, como lo establece el artículo del Código Civil.

Es cierto que el Código Civil establece un criterio distinto para el caso de edificios, pero me parece que ya que estamos haciendo una revisión de esta disposición del Código Civil, se debía emplear un criterio uniforme tanto aplicable á los edificios como á los terrenos; y desde el momento que eso va á ser materia de peritaje, desde que son los peritos los que van á determinar si efectivamente el terreno queda necesaria y considerablemente despreciado, también en los edificios debe ser materia de peritaje si una parte que no se quiera expropiar, quede inservible ó no pueda ser útilmente aprovechada.

Me parece que de esa manera las dos disposiciones quedarán perfectamente en armonía.

Entonces el artículo diría—tomando toda la primera parte—así: "Cuando la ex-"propiación afectase una parte de un edi-"ficio (y ahora continuaría) y este que-"dare inservible ó no pudiere ser útilmente "aprovechado, el propietario, al evacuar el "traslado á que alude el artículo 10, po-"drá requerir que le sea comprado ínte-"gramente."

El párrafo segundo quedaría tal como está en el proyecto del señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Acepto la modificación.

Señor Presidente—En discusión la modificación propuesta conjuntamente con el artículo.

Léase el artículo 15.

—Se leyó el siguiente:

Artículo 15. Cuando la expropiación afectase una parte de un edificio y este quedase inservible ó no pudiese ser útilmente aprovechado, el propietario, al evacuar el traslado á que alude el artículo 10, podrá requerir que le sea comprado íntegramente.

Del mismo modo se hará con toda fracción de terreno que, á consecuencia de la expropiación, quede despreciada necesaria y considerablemente.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo con la modificación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

—Se leyó.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Atendiendo á una indicación que formuló en la sesión anterior el señor senador por Tacuarembó, de que habría conveniencia en incorporar á este proyecto una disposición análoga á la del artículo 454 del Código Civil, he redactado un artículo para el caso de expropiación parcial de un inmueble, en que la parte no expropiada adquiriese mayor valor, por apertura, ensanche ó rectificación de vías, paseos, plazas, etc.

Quedaría así contemplado ó atendido el pensamiento del señor senador por Tacuarembó.

Esta disposición debería ocupar el número que subrogue el artículo sancionado.

Señor Presidente—¿Artículo 16?

Señor Blengio Rocca—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó:

Artículo 16. En caso de expropiación parcial de un inmueble, si la parte no expropiada no adquiriese mayor valor por la apertura, ensanche, rectificación de una calle, avenida ó paseo, etc., el monto de la indemnización se fijará tasando el terreno, como si no hubiera obra pública proyectada comprendiendo lo que en él hubiera edificado, cercado ó plantado, y practicado en seguida el trazado de la nueva obra, se volverá á tasar independientemente la fracción ó fracciones á que quede reducida la propiedad, exclusión hecha del área destinada á uso público.

La diferencia que resultase á favor del propietario entre la primera y la segunda tasación, se tendrá como importe de la indemnización.

Si resultase diferencia á favor del Fisco, de acuerdo con lo que disponen los artículos 6 y 7 de esta ley, el 5 o|o de mayor valor será pagado en la forma prescripta en el artículo 6.o.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

—Se leyó.

En discusión.

Señor Blengio Rocca—Propongo, señor Presidente, la supresión del inciso 2.o de

este artículo, que ya no tiene objeto, por haberse incorporado un artículo especial en que se trata del procedimiento sobre la contribución por mayor valor,—y al final del artículo incorporado siguiente que se refiere á los casos de recusación de peritos. Los incisos 2.o y 3.o del artículo 40 de la Comisión en mayoría.

Se refieren ambos incisos á los casos de recusación de peritos, que no están previstos en mi proyecto sustitutivo.

Señor Presidente—Dése lectura del artículo con la modificación propuesta por el señor senador por Minas.

—Se leyó el siguiente:

"Artículo 17. No habiendo oposición de los dueños en cuanto á la expropiación, ó siendo ésta desechada por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, el juez señalará, dentro de los diez días, un comparendo en el cual el propietario ó su representante deberá manifestar el importe de la cantidad que reclama por concepto de la expropiación, y el representante del fisco la cantidad que ofrece.

El juez podrá proponer un avenimiento amigable.

En caso de no llegar á avenimiento alguno, cada parte nombrará un perito y un tercero en discordia por entre ambos, y no habiendo acuerdo en la designación del tercero, lo nombrará el juez de oficio en el mismo acto ó dentro de los cinco días subsiguientes.

En caso de inasistencia del fiscal ó de la parte al comparendo fijado, podrá proponerse por escrito dentro de tercer día el perito, y en caso omiso lo hará el juez.

No podrá recaer el nombramiento de perito tercero que haga el juez, en ningún empleado público ó persona que reciba sueldo ó emolumento del Estado; en el propietario, arrendatario ó inquilino de los terrenos ó edificios que deban expropiarse; en el acreedor, usufructuario ó usuario del inmueble, y en general, en ninguna persona que pueda ser justamente sospechada de tener interés directo ó indirecto en favor del propietario.

Los peritos sólo podrán ser recusados hasta tres días después de su nombramiento.

Si la recusación fuere contradicha por el perito á quien se dará vista de la misma por igual término improrrogable, el juez ó Tribunal resolverá sin más trámite, y de su resolución no habrá recurso alguno."

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar en la forma propuesta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

Artículo 18. La justa compensación deberá regularse teniendo en cuenta el valor real de la propiedad cuya expropiación se requiere, y además los daños y perjuicios que á su dueño resultasen como consecuencia directa é indirecta de la expropiación.

Sólo se tendrán en cuenta á los efectos de la indemnización los contratos de arrendamiento, anticresis, usufructo, etc., que estuvieran registrados en legal forma, por lo menos con seis meses de anticipación á la fecha en que se ha declarado por la ley de utilidad pública la expropiación en los casos del artículo 5.o ó del decreto del Poder Ejecutivo ó resolución de la autoridad municipal en los casos de tratarse de obras cuya utilidad pública haya sido ya declarada con anticipación por el Poder Legislativo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de esta ley.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

—Se leyó:

Artículo 19. Aceptado el cargo por los peritos, deberán éstos presentar su informe dentro de treinta días.

A ese fin practicarán unidos el examen pericial y formularán su dictamen juntos ó separadamente, con exposición de los motivos en que fundan sus conclusiones.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

Artículo 20. Presentada la tasación por los peritos, se dará traslado por su orden y por el término de seis días al propietario y al fiscal, quedando con ello concluso el juicio; y se pasarán los autos á sentencia, la que deberá pronunciarse dentro de veinte días.

El Juez ó Tribunal en su caso, no están obligados á aceptar las conclusiones de los peritos; pero cuando se aparten de ellas deberán expresar en la sentencia los motivos que los inducen á llegar á otras distintas.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

—Se leyó.

En discusión.

Señor Blengio Rocca—En este artículo, señor Presidente, debe agregarse, donde dice Juez Letrado de Hacienda, "ó Juez "Letrado Departamental en su caso".

Señor Presidente—Léase en la forma propuesta.

—Se lee:

"Artículo 21. De la sentencia que dicte "el Juez Letrado de Hacienda ó el Juez "Letrado Departamental en su caso, fijan- "do el importe de la compensación, habrá "apelación en relación ante el Tribunal, "cuya resolución causará ejecutoria."

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba con la modificación propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

—Se leyó:

Artículo 22. Fijada la compensación por sentencia ejecutoriada, el juzgado ordenará que sea cubierto su importe por la administración; *y sin su previo y entero pago*, no mandará dar posesión de la propiedad sobre *la cual haya recaído* la expropiación, á menos que intervenga consentimiento expreso de su dueño.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

—Se leyó:

Artículo 23. No obstante lo dispuesto por el artículo anterior, en los casos de urgencia, expresamente declarada en el decreto del Poder Ejecutivo, el Juez Letrado de Hacienda al recibir el expediente administrativo aludido en el artículo 10, si considerase justificada la urgencia, fijará prudencialmente la suma que deberá depositarse á disposición del Juzgado, con calidad de aumentarla, si fuese necesario, hasta la suma que se fije en el juicio, y los intereses legales.

Del auto del Juez que declare urgente la expropiación, sólo habrá el recurso de reposición.

Hecho el depósito, el Juez autorizará la toma de posesión de los inmuebles que sea urgente ocupar.

Los contratos de arrendamiento, usufructo, anticresis, etc., se considerarán vencidos, sin perjuicio de tener en cuenta esa circunstancia al fijarse la justa compensación en los términos del artículo 15.

Al autorizar la toma de posesión inmediata, el Juez decretará el desalojo de los habitantes de la casa ú ocupantes del terreno en los términos del artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 24.

—Se leyó:

Artículo 24. En los casos de expropiación con sujeción á lo dispuesto por esta ley, cesa el impedimento legal de los representantes de los menores ó incapaces para consentir la enajenación.

El marido y la mujer, de consuno, podrán consentir libremente la enajenación de bienes dotales, sin necesidad de venia judicial.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 25.

—Se leyó:

Artículo 25. Ninguna reclamación de tercero, que alegue estarle afectado el inmueble, puede impedir la expropiación y sus efectos.

El tercero hará valer sus derechos sobre el precio de la cosa ó la indemnización, quedando aquélla libre de todo gravamen.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

—Se leyó:

Artículo 26. Si á los seis meses de decretada la expropiación, la Administración no persiguiese la fijación de la indemnización, el propietario podrá exigir, judicial ó administrativamente, que la autoridad proceda á su fijación ó declare formalmente que desiste de la expropiación.

Si al año de decretada una expropiación la Administración no prosiguiese los procedimientos respectivos, quedará de pleno derecho sin efecto el decreto de expropiación.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

—Se leyó:

Artículo 27. El honorario de cada perito en los juicios de expropiación será de uno por ciento hasta diez mil pesos, medio por ciento en lo que exceda de diez mil hasta cincuenta mil, un cuarto por ciento en lo que exceda de cincuenta mil hasta cien mil, y de esta suma en adelante un octavo por ciento.

Ese honorario se pagará en esta forma: la administración tendrá á su cargo el pago del honorario del perito del Fisco, y la mitad del que corresponde al tercero, y el expropiado pagará el que corresponda á su perito, y la otra mitad del tercero.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 28.

—Se leyó:

Artículo 28. Los concesionarios de empresas de utilidad pública que den mérito á la expropiación, se sustituyen al Estado en los derechos que les son conferidos y en las obligaciones que les son impuestas por esta ley.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 29.

—Se leyó.

Señor Blengio Rocca—Propongo que se incorporen á este proyecto los artículos 46, 48 y 49 de la Comisión en mayoría, con el orden numérico que corresponda.

Señor Presidente—Léanse los artículos 46, 48 y 49.

—Se leyeron.

Señor Blengio Rocca—Hay que suprimir, de ese artículo 49, las palabras "ó por el Jurado", porque en el proyecto sustitutivo se suprime el Jurado.

Señor Presidente—Perfectamente.

En discusión los artículos agregados por el señor senador por Minas, con los números correspondientes: 29, 30 y 31.

Léanse con la modificación.

—Se leyeron los siguientes:

"Artículo 29. Queda abolido el derecho de restitución establecido por los artículos 465 y 466 del Código Civil.

Art. 30. Todo aquel que á título de propietario, de simple poseedor ó á cualquier otro título, previo aviso resistiere de hecho á la ejecución de los estudios ú operaciones periciales, que en virtud de la presente ley fueron practicados por la administración ó por los concesionarios de una obra de utilidad pública, incurrirán en una multa de doscientos á mil pesos, sin perjuicio de allanarse el obstáculo con la intervención del Juez Letrado ó de Paz de la localidad, requerido al efecto por la autoridad que intervenga en el expediente respectivo.

Art. 31. La multa será decretada por la respectiva autoridad administrativa, sin más recurso que el jerárquico que corresponda, y se hará efectiva judicialmente por la vía de apremio.

Todas las multas que se apliquen por la autoridad en cumplimiento de esta ley, tendrán igual fuerza ejecutiva y se harán igualmente efectivas por la vía judicial."

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueban los artículos leídos.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Blengio Rocca—Propondría, señor Presidente, una disposición transitoria que resolviera los casos de juicios de expropiación ya iniciados y que estuvieran tramitándose antes de la promulgación de esta ley; esa disposición transitoria, que iría como artículo 32, diría así: "En los juicios "de expropiación iniciados ante la autori- "dad judicial con anterioridad á esta ley, "se aplicarán las disposiciones del Código "Civil."

Señor Presidente—En discusión la disposición propuesta.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 33.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 34 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Serrato—Indicaría á la Mesa la conveniencia de que antes de que se ponga este asunto en segunda discusión, se hiciera un repartido especial con el proyecto en la forma que ha sido sancionado.—(Apoyados).

Señor Saldaña—Hago moción, señor Presidente, en el sentido de que mañana se incluyan en la orden del día, todas las pensiones informadas y las que vengan resueltas por la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Segundo—¿Las peticiones en general?

Señor Saldaña—Sí, señor senador.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por el Salto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Otero—Voy á ampliar, señor Presidente, la moción propuesta por el señor senador por Tacuarembó, respecto al nuevo repartido en que han de constar las modificaciones introducidas en el proyecto votado, solicitando que se agreguen los fundamentos de los diversos artículos que han sido presentados por los señores senadores, para hacer más fácil el estudio del asunto.

Señor Blengio Rocca—Constan en la versión taquigráfica.

Señor Presidente—Se agregará dicha versión.

Señor Otero—Perfectamente.

Señor Campisteguy—Solicito, señor Presidente, ampliando la moción del señor senador por el Salto, que también se incluya en la orden del día de mañana un proyecto que ha sido sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, relativo á la asignación que se le acuerda á La Lira.

Señor Segundo—Está comprendido también en la moción.

Señor Campisteguy—Es una petición: no una pensión.

Señor Segundo—Están comprendidas las peticiones, también.

Señor Campisteguy—Entonces, retiro la moción, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Tacuarembó, ampliada por el señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse poner de pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la primera discusión que establece las zonas francas.

Señor Otero—La Comisión de Fomento ha reflexionado sobre este asunto de zonas francas, y cree que no es práctico sacrificar la cuestión fundamental de las zonas francas á las cuestiones de detalle que han sido motivo de divergencia, tanto más cuanto las leyes vigentes,—me refiero á la que aprobó el proyecto de puerto para Montevideo—colocan al Poder Ejecutivo en condiciones de proceder con un criterio bien definido, en el caso eventual de que llegara á querer modificar algo esencial.

La Comisión acepta la indicación del señor senador por Rocha respecto del artículo 1.o, de suprimir la limitación relativa al puerto y al antepuerto; así podría el asunto ser sancionado rápidamente y pasar á la Cámara de Representantes, evitándose los perjuicios que ocasionaría la demora.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta, entonces, la modificación presentada por el señor senador por Rocha?

Señor Otero—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar si se acepta el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.

Léase el artículo 14.

—Se leyó.

En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.
Léase el artículo 15.
—Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.
Léase el artículo 16.
—Se leyó.
En discusión.
Señor Fleurquin—Este artículo me parece que está de más, por la nueva redacción que se le ha dado al artículo 1.o, puesto que por ese artículo queda facultado el Poder Ejecutivo para establecer zonas francas en cualquier punto del país.—(Apoyados).
Señor Otero—Se puede suprimir, entonces.
Señor Presidente—Se va á votar si se suprime el artículo 16.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.
Léase el artículo 17, que pasa á ser 16.
—Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 18, que pasa á ser 17.
—Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.
Léase el artículo 19, que pasa á ser 18.
—Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.
El artículo 20, que pasa á ser 19, es de orden.
Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.
Ha terminado la orden del día.
Se levanta la sesión.
—Eran las 6 y 40 p. m.

Sesión celebrada el día 14 de Julio de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 30 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Olivera, Enciso, Segundo, Accinelli, Magariños Veira, Pérez Olave, Ros, Serrato, Campisteguy y Otero.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.
Hay varias actas de sesiones anteriores.
Señor Accinelli—Hago moción para que se suspenda la lectura de ellas, en vista de la falta de tiempo y dado que ésta ha de ser la última sesión que celebre el Senado.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada está en discusión.
Si se suspende la lectura de las actas.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
—Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo, acusa recibo del decreto relativo al presupuesto de sueldos y gastos de Vuestra Honorabilidad."
—Archívese.
"La Honorable Cámara de Representantes, remite los proyectos de decreto que conceden pensión á la señora Benita Machado de Colmán y señoritas de Colmán, señora Emilia Poyo de Larghi, Josefina Rius, cómputo de servicios al señor Justo Maeso."
—A la Comisión de Peticiones.
"La misma Cámara, devuelve en nueva forma el proyecto de decreto relativo á la señora Juana Oxandabarat de Almeida."
—A la misma Comisión.
"La referida Cámara, remite los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras María Arjona Islas, Carmen Villarnobo de Lema, Lorenza Correa de Presa, Julia de la Fuente de Reissig, Rosa Ribas de Machado, Gregoria Vidal, María Rufina, María de la Paz, Ermelinda y María Gomensoro, y señor Rodolfo de Palleja, y en nueva forma el relativo á la señora Ana González de Violante."
—A la Comisión de Peticiones.
"La misma Cámara, devuelve en nueva forma el proyecto de ley relativo á la jubilación de los médicos de las Asistencia Pública Domiciliaria."
—A sus antecedentes.
"La referida Cámara avisa haber aprobado los proyectos de decreto relativos á las peticionarias Sara Roldán de Moratorio, Telesila Balestié de Castagnet, Basilia Ocampo de Cifuentes, Flumencia Segundo de Pallares, María M. Abalos, María J. Gomensoro, Flora Corbo, Antonia Felicia Bauzá, Anastasia Julia y Juana Albín, Pérez Cantera, Isabel de la Hanty, Clotilde Carolina Ledoux, Teresa Teysera, Ercilia Segundo González y señores Oscar Baliñas y Eduardo Zalduondo."
—Archívense.
"La Comisión de Hacienda, dictamina en el estado demostrativo de Caja habido durante el ejercicio 1909-1910."
—Repártase.
"La Comisión de Peticiones, se expide en la de la señora María G. de Bellagamba."
—Repártase.
"El señor Julio Meillet, presenta una exposición á fin de que sea tenida en cuenta al considerarse el proyecto sobre estanco del alcohol."
—A sus antecedentes.

Señor Areco—Pido la palabra.
La Cámara de Representantes ha devuelto con modificaciones un proyecto sancionado por el Honorable Senado, incluyendo en los beneficios que acuerda para el cómputo de los años de servicio, á los efectos de la jubilación, la ley vigente á los médicos de los hospitales, á los profesores de la Universidad, y á los médicos que actualmente desempeñan un puesto en la Asistencia Pública.
La modificación de la Cámara sólo consiste en incorporar también en los beneficios de esa ley, á los médicos de la Sanidad Marítima, y creo que á algunos otros que están en las mismas condiciones.
De manera que la modificación ha sido de detalle, ha hecho más extensiva la justicia con que este Cuerpo creyó que debían ser considerados los médicos de la Asistencia Pública, colocándolos en la misma ó en igualdad de condiciones que á los médicos de los hospitales y profesores de la Universidad; y como está para terminar el período ordinario de nuestras sesiones, y sin perjuicio de ampliar los fundamentos que informan la bondad de la modificación introducida por la Honorable Cámara de Representantes, si para ello fuera requerida la Comisión de Legislación, yo mociono en nombre de ella para que este asunto se trate con preferencia en la orden del día en ambas discusiones.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión.
Si se trata sobre tablas con prelación á la orden del día el asunto á que se refiere la moción del señor senador por Treinta y Tres.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Señor Accinelli — Hago moción, señor Presidente, para que, respetando la preferencia ya votada por el Senado, sea tratado en el orden que le corresponda, el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, que declara de utilidad pública la expropiación de los terrenos sobre la margen del arroyo de Pando, destinados á Parque Público. —(Apoyados).
(Entra el señor Viera).
Señor Presidente—Invito al señor Presidente á ocupar su puesto.
(Ocupa la Presidencia el doctor Viera).
Señor Accinelli—Es ese un asunto que tiene realmente importancia, de fácil resolución y que, á su respecto, además de tener un informe y sanción favorable de la Cámara de Representantes, está en condiciones, según entiendo, de ser informado favorablemente, también, por la Comisión respectiva del Honorable Senado.
En ese sentido dejo expresada la moción.—(Apoyados).
Señor Fleurquin—Pido la palabra.
Yo pido que se incluya también entre las mociones de preferencia, el asunto referente á la rendición de cuentas de la Secretaría de este Cuerpo.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyadas las mociones de los señores senadores por Soriano y Canelones, se votará por su orden.
Están en discusión.
Se va á votar, si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Canelones.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Se va á votar, si se aprueba la moción del señor senador por Soriano.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Hago moción, señor Presidente, para que se trate en la presente sesión el presupuesto remitido por la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo, por ser éste el último día del período ordinario y necesita ese proyecto de presupuesto la sanción del Senado y de la Cámara de Diputados.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Durazno.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día, con la elección de los miembros que han de componer la Comisión Permanente.
Sírvase el señor Secretario tomar la votación.
—Se tomó la votación en el siguiente orden:
El señor senador por Flores, por el señor senador por Rivera.
El señor senador por Rocha, por el señor senador por Rivera.
El señor senador por Soriano, por el señor senador por Rivera.
El señor senador por Treinta y Tres, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Minas, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Tacuarembó, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por San José, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Colonia, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Florida, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Canelones, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Salto, por el señor senador por Rivera.

El señor Presidente por el señor senador Flores.

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Rivera, los señores senadores por Flores, Rocha, Soriano, Treinta y Tres, Minas, Tacuarembó, San José, Colonia, Florida, Camelones y Salto, y por el señor senador por Flores el señor senador por Rivera.

Total; 11 votos por el señor senador por Rivera y un voto por el señor senador por Flores.

Señor Presidente—En vista del resultado de la votación, se proclama electo miembro de la Comisión Permanente al que habla, senador por Rivera.

Agradezco al Honorable Senado la distinción con que acaba de honrarme.

Se va á proceder á la elección del segundo miembro.

—Se tomó en este orden:

El señor senador por Flores, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Montevideo, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Rocha, por el señor senador por San José.

El señor senador por Soriano, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Treinta y Tres, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Minas, por el señor senador por Rocha.

El senor senador por Durazno, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Tacuarembó, por el senor senador por Rocha.

El señor senador por San José, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Colonia, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Florida, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Salto, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Canelones, por el senor senador por Rocha.

El señor Presidente, por el señor senador por Rocha.

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Rocha, los señores senadores por Flores, Montevideo, Soriano, Treinta y Tres, Minas, Durazno, Tacuarembó, San José, Colonia, Florida, Salto, Canelones y Rivera, y por el señor senador por San José, el señor senador por Rocha.

Total: 13 votos por el señor senador por Rocha y un voto por el señor senador por San José.

Señor Presidente—Queda electo segundo miembro de la Comisión Permanente, el señor senador por Rocha.

Se va á proceder á la elección de 1er. suplente.

—Se procedió en esta forma:

El señor senador por Flores, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Montevideo, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Rocha, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Soriano, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Treinta y Tres, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Durazno, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Minas, por el señor senador por Durazno.

El señor senador por Tacuarembó, por el señor senador por Minas.

El señor senador por San José, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Colonia, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Florida, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Salto, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Canelones, por el señor senador por Minas.

El señor Presidente, por el señor senador por Minas.

Señor Secretario — Han votado por el senor senador por Minas, los señores senadores por Flores, Montevideo, Rocha, Soriano, Treinta y Tres, Durazno, Tacuarembó, San José, Colonia, Florida, Salto, Canelones y Rivera, y por el señor senador por Durazno, el señor senador por Minas.

Total: 13 votos por el señor senador por Minas y un voto por el señor senador por Durazno.

Señor Presidente — Queda proclamado 1er. suplente, el señor senador por Minas.

Se va á proceder á la elección de 2.o suplente.

—Se tomó en el siguiente orden:

El señor senador por Flores, por el señor senador por San José.

El señor senador por Montevideo, por el señor senador por San José.

El señor senador por Rocha, por el señor senador por San José.

El señor senador por Soriano, por el señor senador por San José.

El señor senador por Treinta y Tres, por el señor senador por San José.

El señor senador por Durazno, por el señor senador por San José.

El señor senador por Minas, por el señor senador por San José.

El señor senador por Tacuarembó, por el señor senador por San José.

El señor senador por San José, por el señor senador por Cerro Largo.

El señor senador por Colonia, por el señor senador por San José.

El señor senador por Florida, por el señor senador por San José.

El señor senador por Salto, por el señor senador por San José.

El señor senador por Canelones, por el señor senador por San José.

El señor Presidente, por el señor senador por San José.

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por San José, los señores senadores por Flores, Montevideo, Rocha, Soriano, Treinta y Tres, Durazno, Minas, Tacuarembó, Colonia, Florida, Salto, Canelones y Rivera, y por el señor senador por Cerro Largo, el señor senador por San José.

Total: 13 votos por el señor senador por San José y un voto por el señor senador por Cerro Largo.

Queda proclamado 2.o suplente de la Honorable Comisión Permanente, el señor senador por San José.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria para el ejercicio económico de 1910-1911.

Señor Areco — Señor Presidente, hago moción para que se suprima la lectura del proyecto; que se lea solamente el informe y el proyecto sea votado en "block". — (Apoyados).

Señor Accinelli—Yo desearía saber si el proyecto venido de la Cámara de Representantes tiene alguna enmienda ó si la Comisión de Hacienda del Honorable Senado ha modificado en alguna parte el proyecto venido de la otra Cámara. Si así fuese, podría votarse la moción del señor senador por Treinta y Tres, sin perjuicio de que el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, tuviera la bondad de expresar en qué consiste la diferencia que pueda existir.

Señor Areco—Se va á leer el informe de la Comisión de Hacienda del Senado.

Señor Accinelli—Muy bien.

Señor Presidente—Léase el informe.

—Se leyó:

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda os aconseja sancionéis el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital, á regir en el ejercicio de 1910-1911.

Ninguna observación nos ha sugerido su estudio.

Es la misma ley vigente con dos pequeñas modificaciones: la 1.a incluyendo en el artículo 4.o, que enumera las secciones empadronadas; la parte de la sección 15.a que ya está en esas condiciones, y la 2.a determinando que la prescripción de 4 años establecida en el artículo 1196 del Código Civil, que rige para los contribuyentes, también se aplicará al Estado en los casos de devolución del impuesto.

Nos parece innecesario explicar el alcance de esas ampliaciones.

Por esas razones, es que, como hemos expresado, creemos que el Honorable Senado debe aprobar el proyecto.

Sala de la Comisión, 13 de Julio de 1910.
[illegible]
José Serrato. — Juan Campisteguy.

Señor Presidente—Se va á votar, si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en primera discusión general el proyecto.

Se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En primera discusión particular.

Se va á votar, si se aprueba en "block" el proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

(Entra el señor Travieso).

Señor Accinelli—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Canelones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va á dar cuenta de un asunto informado por la Comisión de Fomento.

—Se dió del siguiente:

"La Comisión de Fomento integrada, se expide en el proyecto de ley de Rambla Sud."

—Repártase.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto sobre pedido de exoneración por las empresas de ferrocarril y tranvías eléctricos, de la patente adicional de 3 o|o.

Léase el proyecto.

—Se leyó:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc., acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que en las exenciones que las leyes y concesiones especiales acuerdan á las Compañías de Ferrocarriles, está comprendida la patente adicional, no sucediendo lo mismo con las Empresas de Tranvías Eléctricos, las cuales deben pagar ese impuesto en las condiciones establecidas para todos los contribuyentes.

Art. 2.o Las empresas de Ferrocarriles que hubiesen abonado por error esta patente, ó hubiesen entregado vales comprometiéndose á su pago, tendrán derecho á reclamar la devolución de los fondos y documentos mencionados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 11 de 1910.

Juan Campisteguy. — Serrato.—Pérez Olave.

Señor Blengio Rocca — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, porque es muy extenso y ha sido publicado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Minas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—(El informe cuya lectura se suprimió está publicado en el "Diario Oficial" número 1411, páginas 139 y 140).

En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Accinelli—Como este asunto no ha merecido observación de parte del Honorable Senado, hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de Octavio Ranguis.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir al precio de $ 0.70, quinientos ejemplares encuadernados del método "El Francés al alcance de todos", del profesor Octavio Ranguis, y con destino á las bibliotecas escolares.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 1.o de Julio de 1910.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Representantes os envía un proyecto de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir al precio de setenta centésimos cada uno, quinientos ejemplares encuadernados del método "El Francés al alcance de todos", del profesor Octavio Ranguis y destinado á las bibliotecas escolares.

El método de que nos ocupamos, es por demás utilísimo y ha sido confeccionado por el profesor de francés de nuestro ejército, don Octavio L. Ranguis, quien dada su práctica en la materia no ha omitido detalle con el fin de que su lectura sea clara y de fácil comprensión.

Vuestra Comisión de Peticiones cree, pues, que el libro indicado proporcionará grandes ventajas prácticas á los alumnos que hagan en él sus estudios, preparándolos en poco tiempo para entender y hablar el francés, que es lo que positivamente se requiere.

Esta Comisión, además, opina como la Comisión de Instrucción Pública de la otra Cámara, en cuanto á que hay que estimular lo que significa un esfuerzo y que resulta á la vez una compensación tan módica en cambio de una obra tan útil.

Por estas breves consideraciones, os aconseja la Comisión que suscribe prestéis vuestra aprobación al proyecto que remite la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 5 de 1910.

Ramón G. Saldaña.—Lauro A. Olivera.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Saldaña—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por el Salto, está en *discusión*.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto referente al señor Salvador Massón.

—Se leyó el siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al señor Salvador Massón, una asignación mensual de ochenta pesos, á fin de que pueda completar sus estudios de Ingeniero Electricista en la Escuela Superior de Hannover (Alemania). Dicha pensión será por el término de tres años.

Art. 2.o El señor Salvador Massón deberá obtener diploma ó un certificado de estudio de dicha Escuela en el plazo de tres años.

A la terminación de sus estudios estará obligado á dictar un curso gratuito de Electrotécnica durante dos años consecutivos, en la Facultad de Matemáticas.

Art. 3.o Al final de cada semestre el señor Salvador Massón deberá justificar ante la Legación del Uruguay en Alemania, el resultado de sus estudios y la continuación de los mismos, debiendo la Legación enviar al Ministerio de Relaciones Exteriores los certificados correspondientes.

En caso de no darse cumplimiento á esta obligación, caducará esta pensión.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, establecerá la garantía del cumplimiento de la obligación que se impone por el artículo 2.o.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 1.o de Julio de 1910.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud presentada por don Adolfo Massón, 1er. Secretario de la Legación del Uruguay en Berlín, á la Honorable Cámara de Representantes, por la que solicita una asignación mensual, para que pueda completar sus estudios de Ingeniero Electricista, en la Escuela Superior de Hannover (Alemania) su hijo de 18 años Salvador Massón.

Acompaña los certificados que acreditan las condiciones de laboriosidad, estudio y dedicación, en las clases que cursó en Portugal y Alemania encontrándose actualmente en condiciones de poder ingresar á la Escuela Superior de Hannover, para completar sus estudios.

Las razones que invoca la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara de Representantes, fundan la resolución adoptada al respecto por aquella rama del Cuer-

po Legislativo, y Vuestra Comisión entiende que debéis prestar vuestra sanción.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 5 de 1910.

Ramón G. Saldaña. — Lauro A. Olivera.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Yo voy á votar negativamente esta pensión, porque entiendo, señor Presidente, que á los pensionados en Europa se les da la pensión para costearles los gastos que demanda su estadía allí.

Señor Campisteguy—Apoyado.

Señor Segundo—Este señor Massón vive en Alemania, el padre, que desempeña un alto empleo en nuestra representación diplomática, debe tener recursos suficientes para poder costearle su carrera. Está, pues, él allí; no deben devengarle esos estudios muchos gastos, ni, por consiguiente, debe asignársele una pensión al igual de los ciudadanos que van á un país extranjero á vivir y á costearse los gastos de habitación, etc., los gastos, en fin, que les demande su estadía allí.

Por estas consideraciones voy á votar negativamente esta pensión.

Por otra parte, no se trata de un ciudadano que desee perfeccionar sus estudios, puesto que no es ingeniero. Es un joven de 18 años, y no sé si habrá justificado que es oriental.

Así es que quiero que conste mi voto negativo.

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

Yo también deseo dejar constancia de mi voto negativo al proyecto en discusión, en virtud de las mismas razones que acaba de exponer el señor senador por San José.

Señor Fleurquin—Sería bueno aclarar si realmente el padre del peticionario percibe alguna renta como empleado público.

Señor Accinelli—La misma solicitud lo dice en su encabezamiento: "Adolfo Massón, Oficial de la Legación, etc."

Señor Presidente—Primer Secretario de la Legación del Uruguay en Berlín.

Señor Accinelli—Estaba entonces equivocado: es primer Secretario de la Legación del Uruguay en Berlín.

Señor Segundo—Por los términos de la solicitud, parece que lo que ha guiado á este señor á pedir este favor, es el aliciente de la buena disposición en que se encuentra el Senado. Dice: "Teniendo en cuenta la buena disposición en que está el Honorable Senado, de ayudar á los ciudadanos que quieran seguir una carrera, etcétera."

Se funda en eso, nada más, y eso no significa que el solicitante no esté en condiciones de costearle los estudios al hijo.

Señor Arcco—Pero este proyecto viene sancionado de la Honorable Cámara de Representantes; de manera que la buena voluntad estaría en la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Saldaña—Esa manifestación de buena voluntad á que alude el señor senador por San José, es una manifestación que nada significa. Ahora, en cuanto á las otras razones expuestas por dicho señor senador para oponerse al proyecto, como la de que tiene la familia allí, las encuentro más aceptables; pero yo creo que estos son detalles que no deben invocarse por el Honorable Senado.

A todos hay que colocarlos en igualdad de condiciones, sobre todo tratándose de una subvención pequeña.

Señor Accinelli—No es tan pequeña: son ochenta pesos mensuales.

Señor Saldaña—Pero esa subvención no se destina solamente á los gastos de estadía, de manutención diré, sino á los gastos de estudio...

Señor Segundo—Los gastos de estudio allí, son insignificantes.

Señor Saldaña—Allí todas las escuelas se pagan.

Por otra parte, nosotros tenemos necesidad de formar elementos prácticos.

Señor Segundo—Lo que hará este señor será obtener un simple certificado de haber cursado algunas materias, porque ni siquiera se obliga á obtener el título de Ingeniero Electricista.

Señor Saldaña—Un simple certificado de competencia. Nosotros no reclamamos más, porque aquí esos estudios no pueden hacerse.

Señor Segundo—Por lo menos, si se tratara de un ingeniero ya formado, que fuera á perfeccionar sus estudios.... pero no pensionar á una persona que vendrá sin mayor preparación á ocupar nada menos que una cátedra en nuestra Facultad de Ciencias.....

Señor Saldaña—No; porque la competencia deberá justificarla en forma.

Nosotros hemos mandado á Europa, no en busca de títulos, sino con el objeto de formar mecánicos, no titulados, pero sí hábiles. Por ejemplo, del mismo astillero de Mihanovich se han sacado tres muchachos sobresalientes como obreros mecánicos.

Señor Campisteguy—Esa es otra cosa distinta.

Señor Saldaña—He citado el caso simplemente con el objeto de poner un ejemplo.....

Señor Campisteguy—Es que esos muchachos abandonan sus familias.

Señor Saldaña—..... Bajo otro concepto.

Señor Segundo—¿Y cree, el señor senador, que porque obtenga un simple certificado de práctica, ya estaría en condiciones de ser profesor para venir á dictar aquí en el país una cátedra?

Señor Arcco—Lo único que se necesita para ser profesor es que conozca la materia que va á enseñar. Puede haber un profesor sin título que domine más profundamente la materia que un titulado.

Señor Otero—Ocupado con otros asuntos, no he podido oir bien el principio de la discusión. Así es que me voy á limitar á pedir una aclaración.

Se dice que este señor tiene 18 años.

Ahora yo pregunto: ¿tiene los estudios preparatorios suficientes para cursar los de ingeniería?

Señor Segundo—Dice que ha hecho algunos estudios prácticos.

Señor Pérez Olave—Es un padre que quiere que su hijo estudie y desea que el Estado le costee esos estudios....

Señor Otero—Yo creo, señor Presidente, que en ciertas materias, tratándose de asuntos de ingeniería, en otras épocas, cuando no había ningún ingeniero electricista, podían aceptarse estos ofrecimientos; pero hoy, que tenemos una facultad de Matemáticas organizada, me parece que con un poco más de lo que se piensa dar á este señor, se tiene un profesor.

Por este motivo yo voy á votar en contra.

Si fuese un alumno distinguido de la Facultad de Matemáticas, comprendo que se le diera pensión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Segundo—Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto. De esa manera quedará deslindada la situación de los interesados, y para que en adelante los que pretendan alguna pensión del Cuerpo Legislativo, con el objeto de estudiar en Europa, tengan fundamento y vengan en condiciones de poder interesar á los Poderes Públicos en su favor.

Señor Serrato—Se debe tratar en 2a. discusión.

Señor Segundo — Hago moción, entonces, para que se trate en segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por San José, está en discusión.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Dudosa).

Se ruega á los señores senadores, que se sirvan señalar la votación.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En segunda discusión general.

Se va á votar, si se pasa á la segunda discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Queda desechado el proyecto.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre construcción de un ferrocarril de Tres Arboles á Piedra Sola.

Se ha recibido del señor Ministro de Hacienda una comunicación haciendo saber al Honorable Senado que no puede concurrir á la sesión de hoy, y pide se le señale otro día, para dar las explicaciones que solicita el Honorable Senado en el asunto del ferrocarril de Tres Arboles á Piedra Sola.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Hago moción para que se suspenda la consideración de este asunto hasta tanto los señores Ministros puedan concurrir al llamado que les ha hecho el Honrable Senado.

Señor Arcco—Pero ¿no sería conveniente oir al doctor Otero para que los señores Ministros estuviesen ilustrados? Vienen bajo la impresión de una opinión desfavorable; no han oído la opinión favorable sobre el asunto.

Señor Enciso—Estamos en los últimos días de nuestras sesiones; vamos á oir al doctor Otero y si aplazamos el asunto para otra sesión que nos queda, es preferible dejarlo para las sesiones extraordinarias.

Señor Blengio Rocca—Mañana es el último día de las sesiones ordinarias del actual período. Tal vez no tengamos tiempo para abordar la discusión del asunto con la asistencia de los señores Ministros.

De manera que lo lógico es presumir que este asunto va á ser tratado con bastante extensión en las sesiones extraordinarias, si el Poder Ejecutivo lo incluye en la convocatoria.

Señor Enciso—Tendría mucho gusto en oir al doctor Otero.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba la moción del señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El señor senador por Maldonado, acaba de presentar un proyecto á la Mesa con una exposición de motivos.

Señor Travieso—Pido la palabra.

Como acaba de anunciar el señor Presidente, he presentado un proyecto de ley orgánica de la Marina de Guerra.

Este proyecto, como otros, y en particular uno destinado á dar verdadera amplitud y garantías al derecho de reunión,—que he venido estudiando desde hace tiempo, he debido presentarlos con anticipación; pero por diferentes circunstancias no me ha sido posible hacerlo.

El que he entregado á la Mesa, sobre

ley orgánica de la marina de guerra, y que he podido terminar últimamente, se refiere á un asunto de la mayor urgencia, como que no existe, puede decirse, actualmente, en nuestro país legislación acerca de la materia de que trata.

Si este proyecto fuera incluido en extraordinarias, tendría la satisfacción de seguir interviniendo en él para su sanción; en caso contrario, abrigo de todos modos la convicción de que podrá servir de base de estudio para más adelante, porque ha sido llevado á cabo con la colaboración de muy distinguidos marinos de nuestro país, teniendo en cuenta, en la materia, los hechos de la experiencia de los países más próximos al nuestro, las legislaciones más avanzadas de las naciones modernas y similares á la nuestra.

Los fundamentos del proyecto están todos ellos en la exposición de motivos. Pido únicamente que se le dé el destino correspondiente, porque en esta sesión no cabría, ni tendría objeto, la lectura de una exposición extensa.—(Apoyados).

Señor Presidente—Pasa á la Comisión de Milicias.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de presupuesto de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

El Senado y Cámara de Representantes,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el ejercicio económico de 1910-1911, regirá para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, el siguiente presupuesto:

Un Contador	$	2.520
Un Oficial Primero.	”	1.890
Un Oficial Segundo.	”	1.260
Un Auxiliar Primero	”	1.008
Un Idem Segundo	”	882
Un Idem Tercero.	”	630
Un Idem Cuarto.	”	525
Un Portero.	”	420
	$	9.135
Alquiler de casa	”	780
Gastos de Oficina.	”	300
Total.	$	10.215

Asciende este presupuesto á la suma de "diez mil doscientos quince pesos".

Art. 2.o A los efectos del pago, (Ley 14 de Mayo de 1880 artículo 3.o), este presupuesto será incluido en el de gastos del H. Senado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión de Cuentas, Montevideo, Julio 13 de 1910.

Adolfo H. Pérez Olave, Presidente.—*Jacinto M. Laguna*, Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por el Durazno.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con el proyecto que declara de utilidad pública la expropiación de 5 hectáreas de terreno, destinadas á parque público en la margen derecha del arroyo Pando.

—Léase.

Se leyó lo siguiente:

La H. Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de cinco hectáreas de terreno destinadas á Parque Público, ubicadas en la margen derecha del arroyo de Pando, que se extiende de la vía férrea á Minas, hasta el Camino Nacional á Maldonado, y propiedad de don Cipriano Parga.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, á 5 de Julio de 1910.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

—Se leyó.

En discusión.

Señor Otero—Pido la palabra.

Voy á votar este artículo, sólo porque conviene hacer alguna cosa y abreviar tiempo para que se sancione la ley; pero entiendo que la extensión que se destina para el Parque es insignificante, y que en tésis general en todos estos casos deben destinarse grandes áreas. Lo menos que podría destinarse para el Parque de Pando serían 50 hectáreas.

De modo que entiendo que más adelante, sin perjuicio de esto, para no obstaculizar esta ley, convendría que alguien se preocupase de parque de Pando y de los de otras zonas de la República.

Eso dependerá de la Intendencia y del Poder Ejecutivo, pero, por el momento, para que se haga algo en obsequio á la brevedad y para que haya una ley, voy á votar el artículo.

La extensión es ridícula con relación á las que se hacen en todas las ciudades del mundo.

Señor Arocc—Yo también voy á votar el artículo, señor Presidente, por la premura que el tiempo impone, tal como está, porque tengo un temor de que la Cámara de Representantes, si devolvemos con modificaciones el proyecto, no pueda considerarlo en la sesión de hoy y hacerlo ley, pero declaro que comparto en absoluto las manifestaciones del señor senador por Artigas, porque me parece que no se llenan bien las necesidades públicas, que exigen la creación de un parque, estableciendo un área tan pequeña, como es á la que se refiere el artículo primero del proyecto.

Señor Otero—Sobre todo, cuando el terreno es barato y se puede sin mayor desembolso adquirir en grandes extensiones.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Señor Fleurquin—Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Soriano.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponde.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores.

La Comisión de Hacienda que suscribe ha examinado detenidamente las cuentas con sus respectivos comprobantes presentadas por la Mesa, del movimiento habido durante el ejercicio 1909-1910, y nada tiene que observar.

En consecuencia, os aconseja presteis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único—Apruébanse las cuentas de gastos de Sala y Secretaría, presentadas por la Mesa, correspondientes al ejercicio 1909-1910.

Sala de Comisiones, Julio 8 de 1910.

Adolfo H. Pérez Olave.—Juan Campisteguy.—José Serrato.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado.

Léase el asunto que corresponde.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación de los médicos de la Asistencia Pública Domiciliaria, médicos de sanidad marítima y médicos del Lazareto de la Isla de

Flores, se computarán por cuatro años cada tres de servicios prestados.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1910.

A. Rodríguez Larreta,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el proyecto en la nueva forma que viene redactado por la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si los señores senadores no tienen inconveniente se pasará á cuarto intermedio.

—Así se hace.

—Vueltos á sala:

Señor Presidente—Continúa la sesión. Léase el asunto que corresponda.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al Conservatorio de Música "La Lira", establecido en Montevideo, una subvención mensual de 300 pesos, durante 3 años, que se contarán desde la promulgación de esta ley.

La subvención se servirá de rentas generales.

Art. 2.o El Conservatorio costeará "50 becas" que serán discernidas en concurso público á quienes no teniendo medios de sufragar sus estudios, posean las debidas aptitudes y den pruebas de poder optar á ellas con provecho.

Art. 3.o Las becas creadas por el artículo anterior, se distribuirán en la forma siguiente:

Cinco de canto.
Cinco de solfeo.
Tres de piano.
Cuatro de violín.
Tres de viola.
Tres de violoncelo.
Tres de contrabajo.
Tres de flauta y requinto.
Tres de oboe y corno inglés.
Tres de clarinete y clarín.
Tres de fagot.
Tres de trompas.
Tres de pistón.
Tres de trombón y bastuba.
Tres de arpa.

Art. 4.o La enseñanza comprenderá siempre clases generales, armonía, contrapunto, fuga, composición, historia y estética musical.

Art. 5.o El Ministerio de Trabajo, Industrias é Instrucción Pública, fiscalizará el cumplimiento de esta ley é intervendrá principalmente en lo relativo á concursos y programas y en lo que respecta á la marcha general del establecimiento, de acuerdo con los fines de esta ley.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1910.

A. Rodríguez Larreta,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artíuclo 2.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

—Se leyó

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 7.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Enciso—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Florida, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo á la señora de González de Violante.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Ana González de Violante y á sus hijas solteras Máxima, Carolina, Carmen y Ana Violante, una pensión por gracia especial, alimenticia é inembargable, de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1910.

A. Rodríguez Larreta.
1er. Vicepresidente

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Saldaña—Pido la palabra.

Este asunto fué remitido por el Honorable Senado á la Cámara de Representantes, donde el monto de la pensión que votó el Senado, sufrió una pequeña modificación.

La Comisión cree que debe aceptarse la modificación que ha hecho la Cámara, que no tiene mayor importancia.

Señor Presidente—Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Saldaña—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Salto, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Juana Oxandabarat de Almeida, viuda del teniente 1.o don Fidel Almeida, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo correspondiente al grado militar de su causante en situación de cuartel.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1910.

A. Rodríguez Larreta,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—También este asunto ha sido modificado por la Cámara de Representantes.

Está en discusión.

Se va á votar, si se aprueba la modificación hecha por la Cámara de Reresentantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Saldaña—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Salto, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto correspondiente.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Carmen Pérez y Liñán, nieta del servidor ayudante mayor don Fernando Liñán, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1910.

A. Rodríguez Larreta,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general el proyecto.

Se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Enciso — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Florida, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponda.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á doña Carmen Rodríguez, madre del ex empleado de la Administración de la Lotería Máximo Sóñora, una pensión vitalicia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1910.

A. Rodríguez Larreta,
1.er Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general el proyecto.

Se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Saldaña—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Salto, está en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponda.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Benita Machado de Colmán, Magdalena María Colmán y Juana Ceferina Colmán, nietas de Carmelo Colmán, uno de los Treinta y Tres Orientales, una pensión por gracia especial de 360 $ anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1910.

A. Rodriguez Larreta,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general el proyecto.

Se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Saldaña—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Salto, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña María A. Dominga Márquez, como hija del servidor de la Nación don Froilán Márquez, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1910.

A. Rodríguez Larreta,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general el proyecto.

Se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Saldaña—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sida apoyada la moción del señor senador por Salto, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

Léase el asunto relativo á doña Josefina Rius.

—Se leyó lo siguiente:

La H. Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Josefina Rius, ex inspectora externa del Asilo de Huérfanos, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales con carácter de alimenticia y que será servida por rentas generales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1910.

A. Rodríguez Larreta,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente —Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión.
Señor Enciso—Mociono para que se suprima la 2.a discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sida apoyada la moción del señor senador por Florida, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
—Se leyó lo siguiente:
La H. Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Rodolfo de Palleja, como nieto del servidor general don León de Palleja, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1910.

A. Rodríguez Larreta,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Se va á votar si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Señor Enciso—Mociono para que se suprima la 2.a discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Florida, está en discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponda.
—Se leyó lo siguiente:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Gregoria Vidal, nieta del servidor de la Independencia coronel don Manuel Díaz, una pensión vitalicia anual de 360 $.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1910.

A. Rodríguez Larreta,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Tiscornia—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Río Negro, está en discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponde.
—Se leyó lo siguiente:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Emilia Poyo de Larghi, una pensión alimenticia de 360 $ anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1910.

A. Rodríguez Larreta,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.
Señor Otero—Desearía conocer los motivos porque se acuerda esta pensión, pues no constan en el proyecto.
Señor Saldaña—La Comisión de Peticiones tuvo en cuenta el informe de la Cámara de Diputados, y aceptó las conclusiones de él.
Se trata de una anciana ya desvalida, sin amparo de ningún género, y que pide que se tengan en cuenta los servicios de su hermano, caído en la forma que ya todos sabemos, y que no tenemos por consiguiente que mencionar.
Invocando esos servicios, ese sacrificio, se presenta ante la Asamblea pidiendo un socorro, una pequeña ayuda.
La Cámara de Representantes le ha votado ya una pensión de $ 360.
Señor Otero—Como no consta en el informe, hacía esa pregunta.
Señor Campisteguy—¿Y prestando qué clase de servicios, cayó el hermano?
Señor Saldaña—Cayó en Quinteros. Esta señora es hermana del coronel Poyo.
Señor Presidente—Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
—Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto, en primera discusión.
Señor Otero—Mociono para que se suprima la 2.a discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Artigas, está en discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Señor Presidente—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto de decreto referente á las señoritas Carolina é Inés Méndez Olivera.
—Se leyó lo siguiente:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á las señoritas Carolina é Inés Méndez Olivera, nietas del servidor de la Independencia coronel don Antonio Olivera, por gracia especial, una pensión alimenticia de 480 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1910.

A. Rodríguez Larreta,
1.er Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Olivera—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto de decreto referente á doña Ramona Píriz.

—Se leyó.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Ramona Píriz, viuda de don Eugenio Píriz Zorrilla, y á su hija soltera Ema H. Ruiz Zorrilla, como hija y nieta respectivamente del servidor de la Independencia don Juan José Píriz, una pensión vitalicia de $ 720 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1910.

A. Rodríguez Larreta,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto de decreto referente á las señoritas Andrea, Constancia, Josefa, María Elena Catalina y Laura Rosario Bassera.

—Se leyó:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á las señoritas Andrea, Constancia, Josefa, María Elena Catalina y Laura Rosario Bassera, nietas del servidor de la Independencia don Jacinto Bassera, una pensión graciable de 720 $ anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 9 de Julio de 1910.

A. Rodríguez Larreta,
1.er Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Segundo—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por San José, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto de decreto referente á las señoritas María Rufina, María de la Paz Ermelinda y María Gomensoro.

—Se leyó:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las nietas del servidor de la Independencia teniente coronel don Javier Gomensoro, señoritas María Rufina, María de la Paz Ermelinda y María Gomensoro, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1910.

A. Rodríguez Larreta,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados):

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto de decreto referente á la señora Marta G. de Bellagamba.

—Se leyó:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Marta G. de Bellagamba, madre del ex portero del Ministerio del Interior Antonio Bellagamba, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1910.

A. Rodríguez Larreta,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Olivera—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto referente á la señora Mariana Albín de Vegh.

—Se leyó:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Mariana Albín de Vegh, hija legítima del capitán don Gumersindo Albín y á sus hijas menores Ofelia, Valentina, Flora y Celia, una pensión alimenticia de 480 $ anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1910.

A. Rodríguez Larreta,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

Montevideo, Sábado 23 de Julio de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

				Por centímetro diario
Por	90	publicaciones	se cobrará..	$ 0.025
"	60	"	" " ..	" 0.03
"	30	"	" " ..	" 0.04
"	20	"	" " ..	" 0.05
"	10	"	" " ..	" 0.06
"	5	"	" " ..	" 0.08
De 1 á 3		"	" " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO FRANCISCO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 52, y doña JOSEFINA CAMPAÑO, de 47 años de edad, de estado viuda de don Diego Pérez, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Sarandí núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

162-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CORDOVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en la Isla de Rodes, domiciliado en la calle Reconquista núm. 8, y doña VICTORIA [illegible], de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en la Isla de Rodes, domiciliada en la calle Reconquista núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

163-v.jl.31.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO SERÉ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle General Pagola núm. 37, y doña MARIA MÁNTARAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.31.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL DURA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 231, y doña MAGDALENA TRONCONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Selsona*, Oficial del Estado Civil.

165-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS [illegible], de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú s|n, y doña ISOLINA BRUNOLDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Selsona*, Oficial del Estado Civil.

166-v.jl.31.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber, que ante este Juzgado y en el expedientillo: "La Sucesión de don Pedro Faglán, por rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Florida, Julio 12 de "1910.—Visto: Este juicio de rectificación de partidas iniciado por don Antonio D. Podestá, en representación de los herederos del extinto Pedro Faglán, en el que ha tenido la debida intervención el "Ministerio Público, representado por el señor Agente Fiscal doctor Pastore; Resultando probado por "las declaraciones de los testigos Maximino Román "y Juan Sastre y Mariño, que en la partida de fs. 1, "señalada con la letra A, de nacimiento de Donata "Silvina Faglán, por error se ha puesto que el nombre de ésta es Donata Silvana; que en la de fs. 2, "señalada con la letra B, de nacimiento de Justo "Germán, por error se ha dicho que el bautizado "se llama Justa Germana, pues es varón; que en la "de fs. 3, señalada con la letra C, de nacimiento de "Isolina, por error se dice que la madre de ésta se "llama Marcelina Podestá en vez de Maclovia Podestá, y que en la de bautismo de fs. 4, señalada "con la letra D, por error se dice que el bautizado "se llama Adrián, pues es del sexo femenino, y por "lo tanto se llama Adriana. Resultando: Que de las "partidas cuya rectificación se intenta, pertenecen "á los Registros Parroquiales, la de fs. 2 y 4, y las "de fs. 3 al Registro del Estado Civil del Departamento de Florida. Considerando: Que habiéndose "hecho las publicaciones legales, no se ha deducido "oposición á dichas rectificaciones; Considerando: "Que se han llenado las formalidades establecidas "en el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, para "la rectificación de las partidas; Considerando: Que "la prueba de testigos producida es suficiente, pues "de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, los jueces pueden invocar como "plena prueba, las declaraciones de dos testigos "contestes; Considerando: lo dispuesto en los ar"tículos 77 y 78 del decreto-ley citado en la ley de "9 de Julio de 1888: Por estos fundamentos, y de "conformidad con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, fallo: mandando rectificar las partidas de "la referencia, en el sentido indicado por el primer "resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se comunicará esta sentencia testimoniándola á la Di"rección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia de este Departamento, remitiéndose á la primera de las reparticiones nombradas las partidas "agregadas. Además se publicará esta sentencia por "seis días en dos diarios de la Capital. Cumplido y "tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese. "—*Román Alvarez Cortés*." Lo proveyó y firmó, etc. —*José Torres*, Escribano Público. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación por el término de seis días.—Florida, Julio 13 de 1910.—*José Torres*, Escribano Público.

129-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Carmelo S. Spinelli, las existencias del almacén y despacho de bebidas sito en Santa Lucía, calle Treinta y Tres. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho sobre el citado almacén; para que se presenten con los justificativos del caso en la misma casa. —Santa Lucía, Julio 23 de 1910.—*Evaristo Alvarez*.

130-v.ag.23.

Negocio vendido.

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Maquiyera y Gonda, el despacho de bebidas, fonda y billar, sito en la calle Sierra núm. 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1910.—*Carmen Santos de Berrogain.*

132-v.ag.23.

Venta de carpintería

Pongo en conocimiento del público y del comercio especialmente que por escritura autorizada en el día de ayer por el escribano Conrado Sáez, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Julio Terra y Compañía, en el ramo de carpintería, sita en la calle Agraciada núm. 753A, de esta Capital, habiéndose separado por dicho contrato el socio Emilio Perna, quedando el que suscribe como único dueño y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio. A los efectos que previene la ley de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los acreedores se presenten con sus recaudos á dicho local.—Montevideo, Julio 20 de 1910. —*Julio Terra.*

128-v.ag.14.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á doña Elisa H. de Abi Rachel, mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, puesto y despacho de bebidas, tengo establecida en las calles Tacuarembó y Villasboas, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Durazno, Julio 13 de 1910.—*Ramón Atauca.*

127-v.ag.23.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que bagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 423

Con fecha 12 de Julio del año 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores

Escalada y Cía., domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LA PIERRELINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Julio 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

116-v.ag.7.

ACTA N.o 422



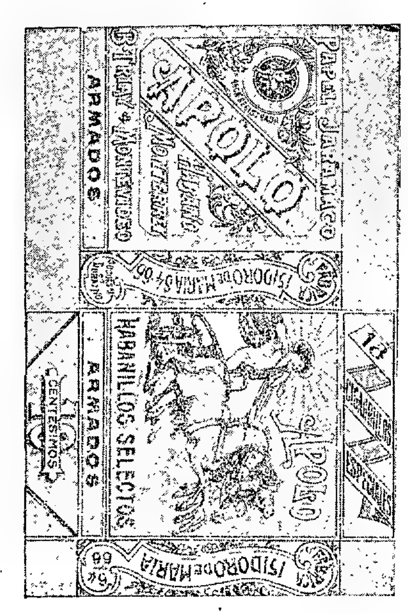
Con fecha 12 de Julio del año 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wilh Anhalt G. M. C. H., domiciliados en Ostseebad Kolberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"JAVOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Julio 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

115-v.ag.7.

ACTA N.o 371



Con fecha 2 de Junio del año 1910, el señor Bartolomé Triay, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

53-v.jl.29.

ACTA N.o 409

Con fecha 27 de Junio del año 1910, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores H. Errandonea y Cía., domiciliados en la ciudad del Salto (República Oriental), ha solicitado el registro de la marca:

"NASMYTHOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. especialmente pasta, polvos y agua para los dientes.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

59-v.jl.29.

ACTA N.o 399

Con fecha 21 de Junio de 1910, los señores Valentín Martínez y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEVERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

56-v.jl.29.

ACTA N.o 426

Lava sin trabajo
Preparacion moderna
No destruye la ropa
desinfecta
Lavasol de Clausen y Cía
Le da aroma fresco
Da blancura ideal
para lavar la ropa
No contiene cloruro

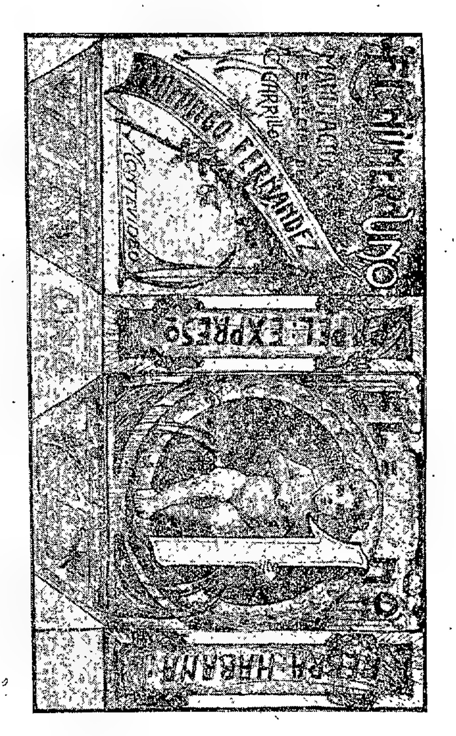
Con fecha 14 de Julio del año 1910, los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAVASOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a y 14.a.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

118-v.ag.7.

ACTA N.o 427



Con fecha 15 de Julio del año 1910, el señor Domingo Fernández, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL NUMERO 1"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

86-v.ag.3.

ACTA N.o 424

Con fecha 12 de Julio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Escalada y Cía., domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LE MORTIER D' ARTOIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Julio 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

117-v.ag.7.

ACTA N.o 425

Con fecha Julio 13 de 1910, el señor Carlos K. Mac Coll, apoderado del señor Domingo Terrarosa, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"RICINIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 14.a, 58.a, 79.a.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

101-v.ag 6.

ACTA N.o 389



Con fecha 14 de Junio de 1910, el señor E. M. Alvarez, por autorización de J. Granara y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Maatschappij tot wortzetting van de Amsterdams, che Likeurstajerij "t Lootsje" der Erven Lucas Bols, de Ansterdams, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

43-v.jl.28.

ACTA N.o 393

Con fecha 18 de Junio de 1910, el señor Carlos K. Mac-Coll, apoderado de los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMALT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Julio 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

45-v.jl.28.

ACTA N.o 415

Con fecha 8 de Julio del año 1910, el señor Policarpo Capra, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a (de ésta aguas minerales solo) y 70.a.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

69-v.jl.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE. HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 407



Con fecha 27 de Junio del año 1910, el señor Carlos Bellmunt Golorons, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA AMAZONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8; clases 61.a, á 71.a, 60.a, 14.a, 12.a, 9.a y 1.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

57-v.jl.29.

ACTA N.o 416



Con fecha 8 de Julio del año 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social "Borsalino Giuseppe Fratello Societá Anónima", domiciliada en Alejandría (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"TRIONFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a, especialmente sombreros de fieltro.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

70-v.jl.31.

ACTA N.o 428

Con fecha 15 de Julio del año 1910, el señor Naum Rossenblatt, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

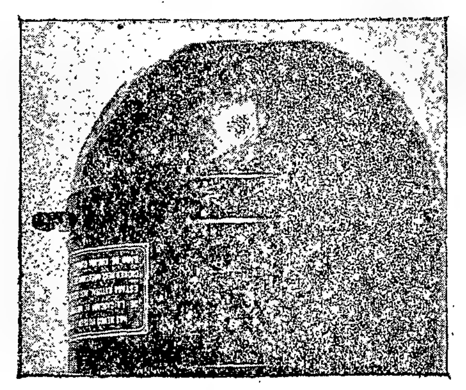
"EL MUNDO ECONOMICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

102-v.ag.6.

ACTA N.o 312





Con fecha 22 de Abril del año 1910, el señor Pablo Bordas, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TULIPAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Julio 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

99-v.ag.6.

ACTA N.o 418



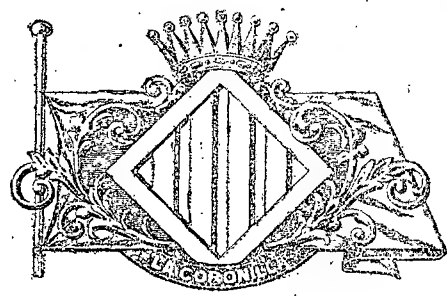
Con fecha 11 de Julio del año 1910, el señor Eduardo Fearon, apoderado de don Ernesto Montagnini, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"VIENTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría .. clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

71-v.jl.31.

ACTA N.o 408



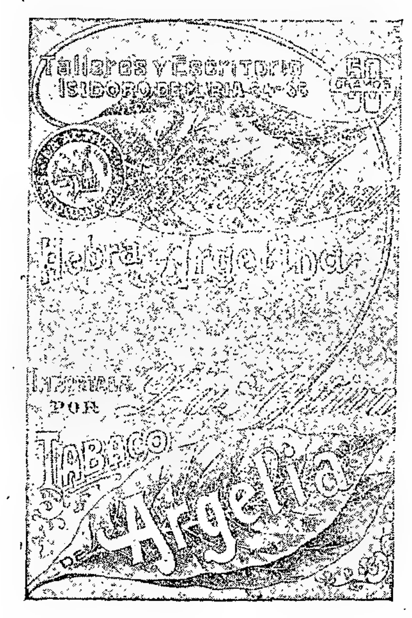
Con fecha 27 de Junio del año 1910, el señor Carlos Bellmunt Golorons, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CORONILLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, 60.a, 14.a, 12.a, 9.a y 1.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

58-v.jl.29.

ACTA N.o 372



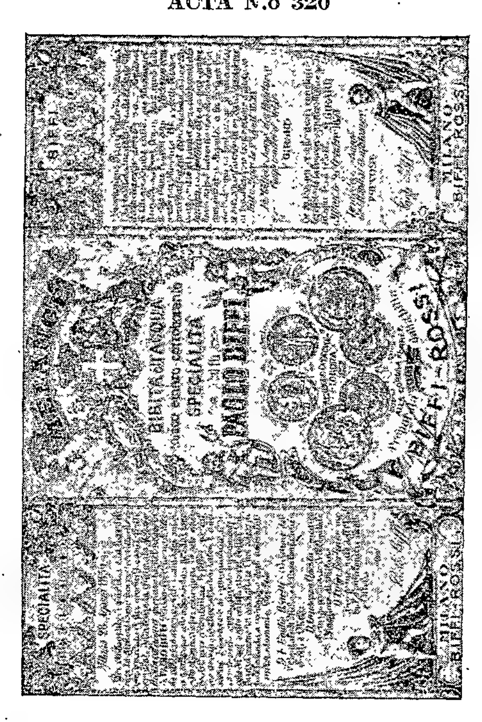
Con fecha 2 de Junio del año 1910, el señor Bartolomé Triay, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

54-v.jl.29.

ACTA N.o 320



Biffi Rossi

MILANO

Con fecha 26 de Abril del año 1910, el señor Sexto Bonomi, apoderado del señor Giosué Bonomi, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MELANGE BIFFI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

52-v.jl.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 389



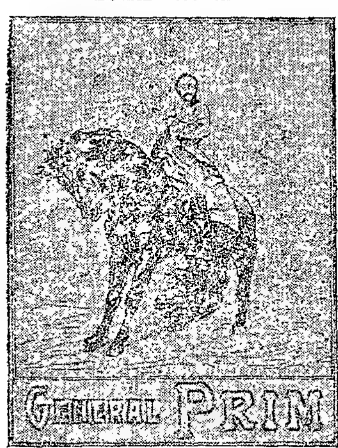
Con fecha 9 del mes de Junio del año 1910, los señores Tálice y Moretti, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CIGUEÑA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 12.a, 33 a, 59.a, 61.a á 71.a, 79.a.—Montevideo, Julio 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

100-v.ag.6.

ACTA N.o 429



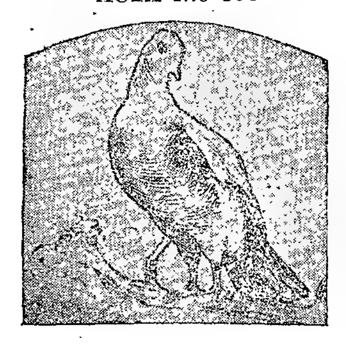
Con fecha Julio 15 de 1910, los señores Seré y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GENERAL PRIM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, aceites, comestibles, clase 64.a.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

103-v.ag.6.

ACTA N.o 398



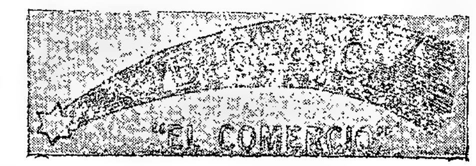
Con fecha 21 de Junio del año 1910, los señores Valentín Martínez y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PALOMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

55-v.jl.29.

ACTA N.o 430



Con fecha 15 de Julio del año 1910, los señores Brito, Genta y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL COMERCIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a á 19.a, 22.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a á 39.a, 75.a y 80.a.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

104-v.ag.6.

Inspección General de Limpieza Pública

RECAUDACION DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto se hará la recaudación del impuesto de Patentes de Perros correspondiente al Ejercicio 1910-1911, en la Oficina Central, calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*El Recaudador.*

88v.ag.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en Cardona (Departamento de Soriano)

Llámase á licitación para la construcción de la escuela rural número 33, en Cardona (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 9 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 21 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

108-v.ag.9.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente en el Paso de la Barbachana en el arroyo de «Pan de Azúcar» (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo "Pan de Azúcar", en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaréa del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 8 de Agosto próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

48-v.ag.8.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un trozo de camino macadamizado en la carretera de Pando á Mosquitos.

Llámase á licitación para la construcción de un trozo de camino macadamizado comprendido entre el K. O y el 3.562,74 de la carretera proyectada de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los planos, metraje y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 30 de Julio, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 28 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2145-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación para la construcción de puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, con estricta sujeción á la memoria, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 23 de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 22 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2111-v.jl.23.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de un puente rodante de 4 toneladas, dos puentes rodantes de 1 y 1 2 toneladas y un guinche sobre ruedas carreteras, que se destinarán á los Depósitos V y Z, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Oficina, Cerrito núm. 185, y que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 9 y 1|2 á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en sellado de $ 0.25 se recibirán hasta el día 3 de Septiembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en dicha Oficina; reservándose el derecho el Consejo de Administración, de aceptar la que considere conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 21 de 1910.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial primero.

119-v.ag.7.

Secretaría de la Capitanía Gral. de Puertos

LLAMADO A LICITACION

Con autorización superior, llámase á propuestas para la venta del hierro viejo, depositado en la Isla de Libertad.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 30 del corriente á las 3 horas p. m.—Montevideo, Julio 13 de 1910.—*M. Perea y Fuente,* oficial 1.o.

75-v.jl.30.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén, carnicería, fidelería, panadería y lechería para el Hospital Militar, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Establecimiento, sita en la calle Ocho de Octubre, todos los días hábiles de diez a. m. á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día viernes 29 del corriente á las 10 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 21 de 1910.—*Enrique V. Pittamiglio,* Secretario.

125-v.jl.29.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la provisión de pedregullo destinado al Bulevar Artigas, en el trozo comprendido entre el antiguo Camino al Hipódromo y Punta Carretas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 28 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 20 de 1910.—*La Dirección.*

112-v.jl.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la provisión de pedregullo destinado al Bulevar General Artigas, en el trozo comprendido entre el antiguo Camino al Hipódromo y la calle Constituyente, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 5 de Agosto próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 20 de 1910.—*La Dirección.*

113-v.ag.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la provisión de pedregullo destinado al Bulevar General Artigas, en el trozo comprendido entre las calles Constituyente y Canelones, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 12 de Agosto próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 20 de 1910.—*La Dirección.*

114-v.ag.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro 1er. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la prenombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuestas, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se

consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección.*

61-v.ot.12.

Habiendo solicitado don Juan Fulle, propietario del sepulcro núm. 133 de' primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juan Bossi, y los de dos adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*La Dirección.*

2053-v.sep.13.

Habiendo solicitado doña Juana Caprile de Cheda, propietaria del nicho núm. 275 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Amanda Peirano, Pedro Nicolini, Luisa Peralta, Isolina Juana Villaverde, Miguel Manfredi, Manuel Fernández López y Caprile, Esteban Burone y Manuela Rivas de González, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*La Dirección.*

1987-v.sep.6.

Intendencia Municipal de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908, llámase á licitación para la dotación de nomenclatura y numeración de la ciudad de Mercedes.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, ajustándose á lo dispuesto en el Decreto Reglamentario ya citado, que puede verse en el número 1139 del DIARIO OFICIAL, debiendo los interesados acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar. El término para la presentación de las propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1910.—*Manuel S. Milans.—Pedro E. D'Acosta,* Secretario.

1896-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que en los autos seguidos por don Enrique Caballero, solicitando concordato judicial, se ha dictado la resolución siguiente: "Maldonado, Mayo 27 de 1910.—Vistos: Apruébase en cuanto haya lugar el concordato presentado, debiendo verificarse las publicaciones preceptuadas por el artículo 1542 del Código de Comercio, por el término de veinte días y en los periódicos designados por la Excma. Alta Corte.—*Gomensoro.*" Y á los efectos del artículo 1542 del Código citado se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 30 de 1910.—*Román Guerra,* Escribano Público.

2144-v.jl.24.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1908.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

85-v.ot.15.

Construcción de un Mercado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la presentación de proyectos de planos y presupuesto de construcción para el Mercado de esta ciudad, con arreglo á las bases que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia Municipal.

Los proyectos de planos y presupuesto de construcción, deberán presentarse, en forma legal, en esta Secretaría, antes de las tres de la tarde del día 16 de Agosto próximo, en que se procederá á abrirlos en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar el que á su juicio fuera más conveniente ó de rechazar todos si no encontrase ninguno aceptable.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

80-v.ag.16.

Intendencia Municipal de San José

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de doce días para la fabricación de dos mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados de baldosa rayada de 20 por 20, según muestra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, incluyendo la fabricación de doscientos metros cuadrados de baldosa para guarda, de color *marrón;* y más ochocientos setenta y dos metros lineales de cordones del tipo idéntico á los colocados en la Plaza Independencia de Montevideo, color *rosado* y las baldosas necesarias de forma triangular ó medias baldosas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, y las propuestas, en el sellado correspondiente serán abiertas el día 27 del corriente á las 3 p. m., reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más ventajosa ó rechazar todas si no le conviniera.—San José, Julio 15 de 1910.—*La Secretaría.*

94-v.jl.27.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de esta Corporación en sesión celebrada el quince del actual se llama, cita y emplaza á don GENARO PEREZ TANCO, para que dentro del término de noventa días se presente ante esta Oficina por sí, ó por medio de apoderado legal, á activar la tramitación de un expediente solicitando la suerte de chacra (Número 482) cuatrocientos ochenta y dos de la Manzana número setenta, 3.a Seccin del Ejido de esta Villa, bajo apercibimiento de concederse la chacra al segundo solicitante señor Berdaguer.—Santa Rosa, Mayo 24 de 1910.—*Norberto Rocha,* Secretario.

1974-v.sep.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 120, y doña JUANA FLORES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS POCH (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 187, y doña ROSA LARRAINZAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.26.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LASCANO HERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión artista mueblero, de nacionalidad español, nacido en Granada el 20 de Enero de 1869, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 95, y doña MAGDALENA CEPEDA RACIONERO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ciudad Real de la Mancha el 22 de Julio de 1870, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CRISTALDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar el 14 de Noviembre de 1879, domiciliado en la calle Colón núm. 71, y doña MARIA BERTA GUILLERMINA SCHWYN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza el 6 de Febrero de 1878, domiciliada en la calle Colón núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.24.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Manzanilla (Provincia de Huelva), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 182, y doña MARIA JOSEFINA LA SCALEA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle San José núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MALVAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 146, y doña LUISA VACOTTO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Sarandí núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CIPRIANO ECHENIQUE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Maciel núm. 186, y doña JUANA PONCIOLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.26.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLANCO LEIRAS, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Policía Vieja núm. 14, y doña MARIA JUANA PAZ CARREIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Miní núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PICQUEMIL, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de Haute-Garonne, domiciliado en la calle Durazno núm. 27, y doña MARIA FRANCISCA LEBRAT, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de Cantal, domiciliada en la calle Durazno núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMERICO TOSETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 121, y doña SARA MUSSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, doimciliada en la calle Durazno núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAYOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 150, y doña JOSEFINA LEONOR GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.23.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA SUETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 64, y doña ADELA PERCONTINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BRITO DEL PINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito núm. 228, y doña MATILDE CAMP, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Colonia núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Shiaffino,* Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.26.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO DÉFFÉS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Maldonado núm. 270, y doña DESDEMONA MANARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JAVIER IGOA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Uruguay núm. 638, y doña FRANCISCA ERASUN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Uruguay núm. 638.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

138-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARCIA ZUÑIGA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 99, y doña ANITA LUISI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Colón (Entre Ríos), domiciliada en la calle Gaboto núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

139-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARVALHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle San Salvador núm. 20, y doña MARIA CERQUEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.26.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN COSTAS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 240, y doña PAULA RAMONA BALDIVIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Agraciada núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

155-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO AMARELLE (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes núm. 12, y doña DONATA LIZANDRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

140-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO MANUEL ECHEVARRIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes núm. 57, y doña ELENA MAÑANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Lima núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

141-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yí núm. 65, y doña LEONILDA COLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

142-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Lima núm. 12, y doña CARMEN ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Gruto núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

143-v.j.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GOROSPE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 103, y doña MARIA CARMEN CAPPETTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

144-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GARIBALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 208, y doña VERONICA PAGANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María núm. 27, y doña DELMINDA SCANDROGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampa núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO BASSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 74, y doña MARIA CRISTINA RIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 584.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante está oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
90-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO ENRIQUE IRIGARAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 180, y doña ANA GERONIMA SOBRERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 147.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
91-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRIMALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes núm. 54A, y doña REGINA ALBORSÉN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la cale Cuñapirú núm. 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
92-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BOEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 160, y doña EMILIA RUA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 160.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.23.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO MORIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Pueblo de la Victoria (20.a Sección), y doña BRAULIA BENTANCOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
145-v.jl.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA CAVIGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
146-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GOYHENETCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 301, y doña FILOMENA PROVA MAZZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 301.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
147-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MACHINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle Comercio núm. 166, y doña DOLORES GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Magenta núm. 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
121-v.j.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña MARIA ROSA MARIANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 341.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
122-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTORIANO ROCHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mentana s|n, y doña CARMEN BUTIERREZ, de 28 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mentana s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
123-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS S. SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros núm. 148, y doña SARA MARTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 153 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
105-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inglaterra núm. 32, y doña MARIA CARMEN BAUZÁ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inglaterra núm. 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicada en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
106-v.jl.24.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO AYALA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Maroñas, y doña ANASTASIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta *oficina, haciendo* conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
124-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAMPIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Maroñas, y doña MATILDE LUPPI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
125-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERDOMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales núm. 68, y doña ROSA REY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesió nlabores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 88.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
126-v.jl.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZUNINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 283, y doña MARGARITA MAVIGLIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento *para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina,* haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la *puerta de esta oficina* y publicado en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado
156-v.jl.30.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AREOSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta Sección, y doña JUANA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicada en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
157-v.jl.30.

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña ANGELA PALLEJA, de 16 años de edad, de estado soltera,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.24.

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAGALLANES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña MICAELA TAPIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

108-v.jl.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUDECINDO FRANCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso núm. 5, y doña AMANDA BRANDÓN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

109-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMBAUDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Artes núm. 59, y doña JOSEFINA PRATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Tapes núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

94-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PREZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Gómez núm. 26, y doña VERONICA RAVINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle República Francesa núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

95-v.jl.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ÁVALO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 130 (20.a Sección), y doña ZELMIRA DOGLIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay núm. 21 (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión asfaltista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Presidente Berro núm. 5, y doña SATURNINA BURGUÉS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Gaboto núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

159-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO PEREZ MUTTER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a Sección del Departamento del Durazno, domiciliado en la calle San José núm. 143, y doña CELIA ALONSO MONTAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 9.a Sección del Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Chaná núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

160-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEVOTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 115, y doña JOSEFA MANTEGAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

127-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CAUDULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Santa María di Licodia, Catania, domiciliado en la calle Gaboto núm. 151, y doña MARIA LOMBARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Tuyutí núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORQUIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan R. Gómez núm. 132A, y doña CATALINA LEGAZCUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola núm. 52, y doña JULIA PEYRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLICCHIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 107, y doña ROSA BLANCHICCELA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Yaro núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOTARDO CROVETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Defensa núm. 74B, y doña FRANCISCA ELENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 61C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERGUNCIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 127, y doña MARIA MERCEDES ZABALEGUY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Caiguá núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO SEVERINO LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Cerro Largo), domiciliado en la calle Sierra núm. 161C, y doña ELODINA JULIANA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Cerro Largo), domiciliada en la calle Yaro núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN IZQUIERDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Constituyente núm. 201, y doña SARA LUSIARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jaskson núm. 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

96-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TUSET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Defensa núm. 71, y doña PASTORA LAUREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Defensa núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

97-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 11 y 1|4 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 860, y doña VICTORIA CAVIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GIOVANNETTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa Carrara, domiciliado en la calle Fausto Aguilar núm. 8 (18.a Sección), y doña CATALINA CARRARA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

99-v.jl.23.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOLINARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña ANGELA ZAPPETTINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

161-v.jl.30.

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE POMBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña VIRGINIA ROSALIA CANAPARRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

100-v.jl.23.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIZZIERO CHERRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Macceratta Marche, domiciliado en la calle Agraciada núm. 335, y doña JULIA GALASSI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

148-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN AGUSTIN ROVERE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiana, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú núm. 145, y doña CARMEN DORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

149-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO QUIROGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 86, y doña MARIA PACELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buschental núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.23.

19.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSENDE, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ROSA CALABRIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

150-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ETCHART, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 48, y doña MARIA MARGARITA BOVETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

151-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS INVERSSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Hocquart núm. 244, y doña CATALINA TIODORO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Carenza, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

152-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 32, y doña AVELINA CENTENO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

153-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BERDIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña FRANCISCA DURÁN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRANDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 283, y doña FELICIA SCHIAVONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.23.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza á los representantes ó herederos de don Abel Varela, en el carácter de acreedor este último de la sucesión de don Eufrasio Bálsamo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados legalmente constituídos, á estar á derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Landa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio nueve de mil novecientos diez. —*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

v-sep.4.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don BENEDICTO S. LEZAMA, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Castillos, del Departamento de Rocha, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y 4 de Noviembre de 1907, y Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Junio 20 del corriente año. Tanto las Leyes como el Decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el P. E. hará construir previa licitación pública, á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior, y queda así mismo el P. E. autorizado para los gastos de arrendamiento, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio." "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos, que tomará del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las cárceles departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales, adquisición de muebles y provisión de equipos á las policías. Art. 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil". Decreto: 1.o Modifícase la presente resolución en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquellas establecidas."—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

66-v.ag.13.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la sucesión de don MANUEL G. MUÑOZ, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Don Carlos, Departamento de Rocha, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y de 4 de Noviembre de 1907, y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 20 del corriente año. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el P. E. hará construir previa licitación pública á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior, y queda así mismo el P. E. autorizado para los gastos de arrendamiento, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio." "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos, que se tomarán del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las cárceles Departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales, adquisición de muebels y provisión de equipos á las policías. Artículo 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del *Código Civil".* (Decreto). 1.o Modificar la precedente resolución, en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquellas establecidas".—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

26-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ESCOLASTICO IMAS, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la conjunción de las calles Tacuarí y Juan M. Blanes, necesario para la regularización y ensanche de la nombrada calle Tacuarí, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquél término. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por Decreto del P. Ejecutivo de fecha 20 de Junio del corriente año, el que dice en su parte pertinente: Autorizar la modificación del amanzanamiento oficial con motivo del ensanche de la calle Tacuarí, según los planos de fs. 1 y 2, declarando urgente la expropiación de las parcelas del doctor Escolástico Imas, ubicadas en la conjunción de las calles Tacuarí y Juan M. Blanes, que se han lavado con tinta rosada en los planos mencionados.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

27-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella, se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días.—Colonia, Julio 11 de 1910.—*Ramón Barbot,* Escribano Público.

81-v.sep.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nieves Proenza, en representación de don Justiniano Proenza, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de permuta celebrada por su finado padre don Manuel Proenza Moma, con su representado, por el escribano don Francisco Fariña, en el paraje denominado "Aguas Buenas", quinta sección de este Departamento, el veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, sobre una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje Chileno Grande, en la referida sección de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y nueve hectáreas setenta y una áreas, veintiséis centiáreas y treinta decímetros cuadrados con los linderos siguientes: por el Norte, con sucesores de don Alberto Fernández; por el Sur, con don Medardo Rodríguez, antes don Severino y don Francisco Fernández; por el Este, con el mismo don Medardo Rodríguez, antes sucesores de don José Fernández, y por el Oeste con doña Inocencia Proenza de Garay. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Julio 9 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

95-v.ag.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 5.a Sección de este Departamento don Severiano Rocha, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado don Vicente Pérez, los justificativos de sus créditos, y queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo pena los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, Mayo 27 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

2011-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial intestada de la sucesión de ANTOLIN CALDERON, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 20 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano.

87-v.sep.16.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña MAGDALENA GALLARDI ó GALLARDO, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 1.o de 1910.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

2008-v.ag.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO ALVAREZ, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 31 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

1969-v.ag.9.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes y año, se decretó la separación personal de los cónyugues Emilia Barrios de Rodríguez y Julio O. Rodríguez, quedando el marido separado provisoriamente de la administración de los bienes dotales. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á don Julio O. Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el presente juicio sobre divorcio y separación de bienes y también para llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz.—San Fructuoso, Junio 15 de 1910.—*José R. López,* Escribano Público.

2096-v.sep.20.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 24 del corriente á las 3 de la tarde, y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales qué han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Julio 20 de 1910.—*Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde.

111-v.jl.24.

COMERCIALES

Venta de peluquería

Al público y al comercio particípo que he prometido vender á don José Magriña y Ripoll, el establecimiento de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, calle Reconquista núm. 194. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos lo que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del plazo de treinta días en la referida casa de comercio, con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Julio 21 de 1910.—*Manuel Catrufo.*

110-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común acuerdo y en escritura que autorizó el escribano José S. Gascue, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Vicente Tassano (hijo) y Compañía, para la explotación de un horno de ladrillos á inmediaciones del Camino á Carrasco, quedando desligado de ella el que suscribe y á cargo del activo y pasivo los demás socios.—Montevideo, Julio 21 de 1910.—*Vicente Tassano* (hijo).

126-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que la Compañía Nacional de Pompas Fúnebres y Carruajes de Paseo, ha trasferido todas sus existencias, así como su activo y pasivo, á la sociedad anónima intitulada "Compañía Nacional de Carruajes", quedando por el hecho disuelta la sociedad indicada en primer término. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en la calle Yaguarón núm. 30.—Montevideo, Julio 21 de 1910. — *Correa, Rodríguez, Icart Alvariza* y Cía.

120-v.ag.13.

Al comercio y al público

El que suscribe avisa al comercio y al público que ha contratado vender á don Eulogio Millán, el activo de la casa de comercio que en el ramo de tienda y almacén tiene establecida en la Avenida Progreso esquina Paz, de la villa de San Eugenio, quedando el pasivo á cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten á cobrar sus créditos dentro de treinta días en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., de esta plaza.—Montevideo, Julio 21 de 1910.—*Anselmo Millán y Vázquez.*

124-v.ag.22.

Al comercio

Los que suscriben hacen público que han firmado compromiso de compra-venta sobre el almacén de comestibles y bebidas al detalle, sito en la calle Canelones núm. 280, esquina á la de Yaguarón, de esta Capital. A los efectos de la ley quedan prevenidos todos los que por cualquier concepto tengan interés sobre la casa cuya venta se proyecta.—Montevideo, Julio 21 de 1910.—*Evaristo J. Pereira* (vendedor).—*Francisco Castro Barreiro* (comprador).

122-v.ag.13.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad constituída bajo la razón social Enrique Castiglioni y Cía., llamando á la vez á todos los que por cualquier derecho se consideren sus acreedores, para que en el término de treinta días se presenten con sus comprobantes en su escritorio, calle Miguelete núm. 202.—Montevideo, Julio 21 de 1910.—*Enrique Castiglioni y Cía.*

109-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en Sarandí del Yí gira bajo la razón de Juambeltz y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el señor Pedro Chiappara. Los que tengan algún reclamo que hacer se presentarán dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha.—Sarandí del Yí, Julio 20 de 1910.—*Juambeltz y Cía.*

121-v.ag.13.

Al comercio

Los que suscriben, Manuel Castro Loureiro, Olaves Amaro y Benito Santamarina, participan haber formado con esta fecha sociedad comercial en el ramo de carpintería y anexos, para continuar en ese giro é industria en el que ya tenía establecido antes de ahora el mismo Benito Santamarina, en esta ciudad, calle Maldonado núm. 312, conforme á escritura pública de contrato otorgada por ante el escribano público don Enrique Acosta el día 19 del corriente, quedando el pasivo del referido establecimiento, hasta la fecha en que se ha formado esta sociedad á cargo exclusivo del señor Santamarina y girando éste establecimiento en adelante bajo la firma de Castro Loureiro, Santamarina y Amaro, quedando facultado para hacer uso de ella únicamente el socio Castro Loureiro. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Julio 20 de 1910.—Firmados: *Manuel Castro Loureiro.—Olaves Amaro.—Benito Santamarina.*

107-v.ag.12.

Al comercio

Hacemos saber al comercio que por ante el escribano don Rafael Salguero se ha celebrado compromiso de disolución de sociedad, de la que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Comercial" y la razón de Rodríguez, Pérez y Perfetti, retirándose de la firma el socio señor Arturo Rodríguez Riera, pasando el activo y pasivo de dicho casa á cargo de los socios señores Pérez y Perfetti. Así

mismo se hace constar que en dicha casa de comercio han quedado refundidas la Casa de Saldos del señor Arturo Rodríguez Riera y la Sastrería Perfetti, de este señor, y que todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días á deducir sus acciones.—San José, Julio 19 de 1910.—*Arturo Rodríguez Riera.—Juan Pedro Pérez.—Vicente Perfetti.*

105-v.ag.20.

Venta de negocio

De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todas las personas que tengan créditos contra la casa de comercio de don Adolfo Scheneck, que deben presentarlas dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, en la escribanía del señor Eduardo Moreno, calle General Flores núm. 117, de la ciudad de la Colonia, por tener concertada la venta de dicha casa de comercio en favor de don Mateo Quesada y Aranda.—Costa de San Juan (Departamento de Colonia), Julio 19 de 1910.—*Adolfo Scheneck.*

98-v.ag.11.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 13 del corriente y por ante el señor escribano don Andrés De-Grossi, he prometido en venta á don Carlos J. Prosper, mi casa de comercio en los ramos de café, billar y despacho de bebidas, sita en esta localidad, calle Atanasio Sierra núm. 201. Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que, todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Julio 16 de 1910.—*Alfredo Bellini.*

123-v.ag.22.

Venta de cafe, bar y restaurant

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pedro Fernández, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café, baar y restaurant que tengo establecido en el Mercado Agrícola, de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 16 de 1910.—*Enrique C. Lages.*

90-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de la sociedad Laterza, Manivesi y Compañía que tenía por objeto la fabricación de zapatillas y alpargatas en la calle Córdoba núm. 49, se ha separado de común acuerdo el señor Antonio Manivesi, quedando á cargo de los que suscriben el activo y pasivo al solo efecto de la liquidación según convenio privado de fecha tres de Marzo último protocolizado el veintiuno del corriente año ante el escribano don Francisco Costa. Los que se consideren acreedores de dicha sociedad deben concurrir á ejercitarlos dentro de los treinta días de ley en la calle Médanos núm. 37B.—Montevideo, Julio 16 de 1910.—*Ernesto Laterza.—Jacinto Muiño Blanco.*

91-v.ag.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general avisamos que con fecha 15 del corriente mes hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta que habíamos efectuado el día 20 del mes ppdo., quedando el señor Nervi encargado de satisfacer los créditos que por compras de mercaderías adeudara el señor Quartara, durante los días que estuvo en la casa que motivó el compromiso.—Montevideo, Julio 16 de 1910.—*Juan Nervi.—Juan Quartara.*

84-v.ag.9.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que don Enrique Lorenzio y don José Vargas han contratado venderme la casa de comercio denominada "Bar Uruguayo", sito en la calle Cerro núm. 128 esquina Yerbal, cuya casa gira bajo la razón social de Lorenzio y Vargas; por consiguiente se cita á los acreedores de dicha firma para que dentro de treinta días á contar desde hoy, se presenten á esa casa de comercio á hacer efectivo su cobro, quedando libre de responsabilidad el comprador José S. Vargas una vez vencido el término legal.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*José S. Vargas.*

92-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de cigarrería y que se denomina "Maipú", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Santiago Lallera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 15 de 1910.—*Santiago Lallera.—Arturo Arruta.*

83-v.ag.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y especialmente al comercio, de acuerdo con la ley relativa á la enagenación de establecimientos comerciales, que he vendido á don Lorenzo Pastor Giménez, las existencias en mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en esta villa de Soriano, quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Los que tuvieran cuentas pendientes con la referida casa, se servirán presentarse para el cobro ó pago de ellas dentro del término legal.—Soriano, Julio 14 de 1910.—*Armando L. Negro.—L. P. Giménez.*

106-v.ag.12.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Fabio Fabione Rossi, la peluquería de mi propiedad situada en la calle Sarandí núm. 139, previniendo á todos los que se consideren mis acreedores que de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse á mi domicilio arriba indicado, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 14 de 1910.—*José Toscano.*

93-v.ag.10.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Agustín Pirotti mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad y en la calle Victoria núm. 82, formando esquina á la calle Carapé núm. 187, denominada "Mercadito del Progreso". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de veinte días contados desde hoy.—Montevideo, Julio 14 de 1910.—*Manuel Díaz.*

79-v.ag.7.

Venta de lechería

Aviso al público que con esta fecha he comprado al señor Santiago Couayrahourcq, la lechería de su propiedad, sita en la calle San José núm. 100, de esta ciudad. Hago esta publicación cumpliendo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 14 de 1910.—*Eusebio Lazcano.*

77-v.ag.7.

Al público

Debiendo proceder á la venta en favor de don Manuel Martínez de mi parte como interesado en la pandilla de peones de Aduana que estuvo á cargo del señor Miramontes, y que hoy gira bajo el rubro de Alfonso García y Cía., estando dicho señor al frente de ella, como capataz, se cita á todos aquellos que se consideren acreedores ó con derecho á la parte supradicha, para que concurran á deducirlos en forma dentro del término de diez días á contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 13 de 1910. — *Manuel Fernández.*

78-v.ag.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ernesto Dall'Acqua, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida núm. 246, esquina Maldonado núm. 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 13 de 1910.—*Francisco Cerro.*

72-v.ag.6.

Fonda vendida

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor José Piana la fonda de mi propiedad sita en la Avenida General Flores núms. 131 y 131C, esquina Libres, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, para serles abonados. Pasado dicho término el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 13 de 1910.—*Palinuru Scanagatta.*

73-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Hacemos público que en esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza en el ramo de farmacia y que ha girado bajo la razón social de Bourtoule y Martínez, quedando el señor Bourtoule como único dueño del activo y de los créditos á cobrar, y como único responsable del pasivo de la sociedad disuelta.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Juan S. Bourtoule.—Joaquín B. Martínez.*

76-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que con fecha 1.o del corriente y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la ciudad de San José de Mayo, bajo la firma de Vicente N. Gagliardini y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Vicente N. Gagliardini.—San José, Julio 12 de 1910.—*Vicente N. Gagliardini.—Severo Montes de Oca.*

74-v.

Tienda vendida

Participo al público y al comercio que, con fecha 11 del corriente mes, y ante el escribano don Pedro Montti, he vendido á Tomás Añón todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 380, de esta ciudad, donde podrán ocurrir los que se consideren mis acreedores, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Benito Bergés* (hijo).

62-v.ag.5.

Casa de bicicletas y composturas vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Castro y Cía., la casa de bicicletas y composturas, sita en la calle Juncal números 103 y 105, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Pedro De Micheli.*

67-v.ag.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, tenemos establecida en esta ciudad, calle Arapey esquina Lavalleja, á los señores Darcirio Brum y Atilio G. Linares. A los efectos de lo prescripto por la ley de Septiembre de mil novecientos cuatro, se notifica á todos nuestros acreedores para que dentro del plazo que la ley acuerda, se presenten á la indicada casa á cobrar sus créditos. Vencido dicho término, los compradores de la mencionada casa quedarán exentos de toda obligación. A la vez suplicamos á nuestros deudores se sirvan abonarnos las cuentas de dicha casa, á la brevedad posible, en nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina á Lavalleja.—Salto, Julio 11 de 1910.—*A. Rodríguez y Cía.*

82-v.ag.15.

Venta de herrería

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Conrado Sáez, he vendido á los señores Nicolás Patti y Bartolomé Verga la herrería, de mi propiedad, sita en la calle Brecha núm. 5. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores, quienes deberán presentarse con los recaudos respectivos al local del establecimiento, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Luis Meluguni.*

60-v.ag.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad constituída bajo la razón social Luis Valls y Cía., llamando á la vez á todos los que por cualquier derecho se consideren sus acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus comprobantes en el respectivo local, "Almacén El Mikado", calle San José núm. 329A. A la vez se hace saber que el socio Luis Valls ha comprado las respectivas partes á sus socios comanditarios Rodolfo López y Juan Vargas (hijo), quedando en consecuencia á cargo aquel del activo y pasivo.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Luis Valls.—Rodolfo López.—Juan Vargas* (hijo).

50-v.ag.3.

Sociedad disuelta

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que, habiendo vencido el término señalado para su duración, hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad constituída bajo la razón social Clerc, Costa, Podestá y Cía., llamando á la vez á todos los que por cualquier derecho se consideren sus acreedores para que en el término de 30 días se presenten con sus comprobantes en el local de la calle Rivera núm. 196.—Montevideo, Julio 7 de 1910.—*Raúl Clerc.—Alfredo Costa Podestá.*

36-v.jl.30.

Venta de café y confitería

Participo al comercio y al público en general, que he prometido en venta á don Andrés Prefumo la casa de comercio denominada "Nuevo Jauja", que en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Grecia esquina Nueva Granada, de la villa del Cerro, en este Departamento, previniendo á todos los que se consideren mis acreedores, que de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse á la casa de la calle Grecia núm. 150 (carnicería), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 7 de 1910.—*Tomás Alonzo.*

31-v.jl.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que ha sido totalmente disuelta la sociedad colectiva denominada "Calera de los 33", que giraba en esta plaza bajo la razón de Lacassagne y Cía., la cual vendió su activo y pasivo á la sociedad anónima llamada también "Calera de los 33", en escritura que autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi el 30 de Junio último, cuya sociedad anónima fué formada con los mismos asociados de la aludida firma Lacassagne y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 6 de 1910.—*Lacassagne y Cía.*

41-v.ag.2.

Compra de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he comprado las existencias de la casa de comercio de don Pedro S. Grané, denominada "La Esperanza", ubicada en Mataojo (6.a Sección del Departamento del Salto). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 5 de 1910.—*Manuel V. Rodríguez.*

32.v.ag.7.

Venta de restaurant

Avisamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, hemos comprado á don Juan Cabrera todas las existencias de la casa de negocio que en los ramos de restaurant, café, posada y billar, tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Santa Rosa (Canelones), Julio 5 de 1910.—*Juan Cotelo.—Domingo Cotelo.*

37-v.jl.30.

Venta de taller

Hago saber que he vendido á don Eduardo Janssens el taller mecánico de automóviles y broncería que tenía en esta ciudad, calle Colonia núm. 481. Hago esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*José Santi.*

38-v.ag..7

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del establecimiento denominado "1ra. Panadería de la Féria", situada en la calle Yaro núm. 16, de esta ciudad, que gira bajo la razón social de Ramón Martínez y Cía., participan al público y al comercio que de común acuerdo y perfecta armonía queda desde esta fecha separado de esa sociedad el socio firmante don Ramón Martínez y á cargo de los otros socios el activo y pasivo de dicho negocio que girará bajo la razón de Fernando Mariño y Compañía, y que el socio Fernando Mariño es el único que queda autorizado para llevar la firma social expresada. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus deudas.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Ramón Martínez.—Fernando Mariño.*

35-v.jl.30.

Venta de café

Avisamos al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores Antonio Sánchez y Ramón López, nuestra casa de negocio "Café del Puerto", situada en la calle Piedras núm. 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Ramón Juncal y hermano.*

28-v.jl.30.

Venta de panadería

A los efectos consiguientes, hago público que he prometido vender á don Manuel López y don Andrés Domínguez y escriturarle en la escribanía de don Eduardo Pittaluga, diez días después de vencidas estas publicaciones, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, en la calle Nueva York números 63 y 65. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días, pasado el cual me considero desligado de todo compromiso.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sobral.*

20-v.ag.5.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de P. Marquez y L. Penza, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 16, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1910.—*Pascual Pizzolanti.*

19-v.ag.5.

Barraca de cajones

Hago saber al comercio y al público que he vendido á don Manuel Fernandez la barraca de cajones vacíos de mi propiedad, situada en la calle Juan C. Gómez núm. 241, de esta ciudad, quedando á su cargo el activo y pasivo de ese negocio.—Montevideo, Julio 4 de 1910.—*Jesús Fontenla.*

30-v.ag.7.

Venta de casa de comercio

Aviso al público que con esta fecha he vendido al señor Amador A. Ruiz mi casa de comercio situada en la Plaza Artigas números 82 y 84, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi casa, calle San Félix núm. 5 (Barrio Miramar), antes de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 4 de 1910.—*Antonio Rébora.*

21-v.ag.5.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público y especialmente al comercio que el día quince de Marzo de mil novecientos nueve, vendí á favor de don Eduardo G. Lluberas la farmacia denominada "Popular", establecida en la villa de Guadalupe, en Canelones, con los armazones, muebles, útiles y existencias, sin excepción. Deseando solemnizar esa venta, emplazo á los que hayan sido mis acreedores para que se presenten al local que ocupa dicha farmacia ó en mi domicilio, en esta ciudad, calle Vázquez núm. 78, con los justificativos del caso.—Montevideo, Julio 2 de 1910.—*Francisco S. Pérez*

10-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de amigable y común acuerdo y autorizada por el escribano Avelino J. Figares, con fecha 1.o del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social de Lassus y Falco, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio A. R. Lassus. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1910.—*Antolín R. Lassus.—Alfredo T. Falco.*

14-v.ag.3.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que hemos vendido al señor don Amado Geribón, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Colón esquina Cuareim.—San José, Julio 1.o de 1910.—*Bonino hermanos.*

23-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores José López y Cía., el almacén y despacho de bebidas sito en el Rincón del Cerro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho sobre el citado almacén, para que se presenten con los justificativos del caso en la misma casa.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Juan Paguape.*

22-v.jl.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Silverio Novelli, las existencias de mi parte de la casa de negocio sita en la calle Buxareo s|n esquina San Félix, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad, siguiendo la nueva firma de Gonzálex y Novelli.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*González y Novelli.*

12-v.jl.27.

Ingreso de socio

Al comercio y al público en general participamos que debiendo ingresar en la firma Veira y Cía. un nuevo socio capitalista, todos aquellos que se consideren con derecho sobre dicha firma por créditos á cobrar, se presenten con los justificativos correspondientes, á la Avenida 18 de Julio núm. 389B, dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Julio 1.o de 1910. — *Veira y Cía.*

2-v.jl.26.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Ubaldo Sóñora, he vendido á don Domingo Bossolasco y C.a, la panadería de mi propiedad situada en la calle Bolívar, jurisdicción de Maroñas y denominada "Primera Panadería Flor de Maroñas". A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*José Veratti.*

4-v.ag.2.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber que he prometido vender al señor Humberto Maldini la casa de comercio que poseo en esta ciudad con el nombre de "Farmacia del Romano". Se ruega á los que tengan créditos contra esta casa, se presenten á hacer efectivos dichos créditos dentro del plazo de treinta días.—Salto, Julio 1.o de 1910.—*Juan da Costa y Churruca.*

2153-v.ag.1.

Disolución de sociedad

En virtud de escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, de fecha diez de Mayo de 1910, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de Rossi y Montans, y con la misma fecha celebraron una nueva sociedad para continuar los mismos negocios, desde el día de hoy, bajo la firma de Rossi y Compañía.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Rossi y Montans.*

2155-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada con esta fecha por ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de José A. Otero y hermano, establecida en Punta de la Sierra de Castillos, Departamento de Rocha, quedando á cargo del socio don José A. Otero, el pasivo y activo de la misma. A los efectos legales, hacemos esta publicación por el término de treinta días.—Punta de la Sierra de Castillos, Junio 30 de 1910.—*José A. Otero.—Simón Otero.*

49-v.ag.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en este punto, en favor de don Pedro Sáenz. A los efectos de lo que prescribe la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Sarandí (Departamento de la Florida), Junio 27 de 1910.—*Juan P Laporta.*

2150-v.jl.30.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace público que hoy, ante el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se han otorgado los siguientes contratos: 1. Disolución de la sociedad "Cioffi, Regusci y Voulminot", propietaria del comercio "La Eléctrica", de instalaciones y artículos de electricidad, establecido en la casa número 166 de la calle Uruguay, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso, en la casa calle Sierra núm. 43, esq. Guatemala, domicilio de los señores Regusci y Voulminot, encargado de su pago. 2. Venta á los señores Cioffi y Revetria Hermanos, de las mercaderías y muebles y útiles del mismo comercio. 3. Sociedad entre los señores José María Cioffi y José y Ernesto Revetria, bajo la razón de Cioffi y Revetria Hermanos, para continuar las operaciones de aquel comercio.—Montevideo, Junio 27 de 1910.

2156-v.jl.24.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley se hace saber al público y al comercio que el señor Silvestre Iza, establecido con casa de comercio en Arroyo Malo, Departamento de Treinta y Tres, ha vendido todas sus existencias á los señores Iza y Espinosa.—Montevideo, Junio 24 de 1910.—*Silvestre Iza.—Iza y Espinosa.*

2120-v.jl.23.

Hotel vendido

Pongo en conocimiento del comercio y de mi clientela en general, que por escritura de fecha 29 de Marzo celebrada ante el escribano don Carlos Berro Antuña, he vendido á los señores Anselmo Macêdo é hijo, el Hotel Oriental, establecido en la Plaza 19 de Abril, de esta villa, pudiendo los que tengan cuentas, presentarlas para ser abonadas durante el tiempo que marca la ley.—Treinta y Tres, Junio 23 de 1910.—*Darío Macedo.*

2118-v.jl.23.